



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

FACTORES ASOCIADOS EN LA CUANTIFICACIÓN Y LAS
INDEMNIZACIONES POR DAÑO NO PATRIMONIAL EN LA SALA
SUPREMA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
REPÚBLICA-2019

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

CLAUDIO CESAR CHIU RODRIGUEZ

ASESOR

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

A mis padres que con esfuerzo y dedicación fueron artífices de mi desarrollo profesional y siempre tuvieron confianza en que lograra mis metas.

AGRADECIMIENTOS

A mis maestros de cátedra por compartirme sus conocimientos a lo largo de estos años y por su vocación a la enseñanza que son el pilar fundamental para el desarrollo de una sociedad culta, agradecer también al Dr. Gino Castellanos por su aporte en esta investigación, al Mg. Luis Cuya por el apoyo incondicional y aporte para el desarrollo de esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática.....	14
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.4. Objetivos de la investigación.....	16
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema.....	19
2.2. Bases teóricas.....	26
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	38

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación.....	42
3.2. Población y muestra.....	43
3.3. Variables – Operacionalización.....	45
3.4. Métodos y técnicas de investigación.....	49
3.5. Descripción de los instrumentos utilizados.....	50
3.6. Análisis estadístico e interpretación de los datos.....	50
3.7. Consideraciones éticas	51

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

- 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables 53
- 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable..... 56
- 4.3. Contrastación de las hipótesis 73

CAPÍTULO V DISCUSIONES Y CONCLUSIONES

- 5.1. Discusión de resultados 82
- 5.2. Conclusiones..... 86

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de operacionalización de variables.....	47
Tabla 2	Escala valorativa	55
Tabla 3	Estadísticas de fiabilidad para factores asociados en la cuantificación.....	55
Tabla 4	Escala valorativa	56
Tabla 5	Estadísticas de fiabilidad para las indemnizaciones por daño no patrimonial.....	56
Tabla 6	Resultados descriptivos de las variables.....	57
Tabla 7	Tabla de distribución de frecuencia (TDF) variable 1	58
Tabla 8	Tabla de distribución de frecuencia (TDF) variable 2	59
Tabla 9	Ítem 1: Una conducta dolosa o culposa que genera responsabilidad civil, debe producir un daño.....	60
Tabla 10	Ítem 2: Si la conducta dolosa se encuentra presente, el derecho civil no se debe desentender del asunto	61
Tabla 11	ítem 3: El daño no se agota en su calidad de condición.....	62
Tabla 12	ítem 6: El daño corporal es objeto de la pretensión indemnizatoria ..	63
Tabla 13	ítem 1: Castigar al agente por haber tenido una conducta culpable..	64
Tabla 14	ítem 2: La sanción civil operaba conjuntamente a las sanciones administrativas y penales	65
Tabla 15	ítem 3: Las sanciones administrativas y penales tienen como fin la prevención de las conductas ilícitas	66
Tabla 16	ítem 7: El enriquecimiento del agente consiste en eliminar o atenuar el fenómeno por el cual el agente, que trata de obtener del ilícito, un mayor enriquecimiento del daño indemnizable.....	67
Tabla 17	ítem 9: La responsabilidad objetiva compensa a la víctima del accidente con la falta de utilidad.....	68
Tabla 18	ítem 10: El bien sea objeto de cambio o en otras palabras que exista un mercado	69
Tabla 19	ítem 11: La indemnización por equivalencia necesita que el bien destruido pueda ser objeto de valuación económica.....	70

Tabla 20 ítem 14: La función compensativa del daño no patrimonial se realiza atribuyendo a la víctima la recuperación de una parte de la utilidad perdida	71
Tabla 21 ítem 15: Esta función podría de manera teórica ser realizada atribuyendo a la víctima del accidente una suma de dinero suficiente	72
Tabla 22 Prueba de Kolmogoroy - Smirnov para factores asociados en la cuantificación e indemnización por daño no patrimonial	73
Tabla 23 Prueba de correlación de Rho de Spearman de hipótesis general ...	75
Tabla 24 Prueba de correlación de Rho de Spearman de hipótesis específica 1	77
Tabla 25 Prueba de correlación de Rho de Spearman de hipótesis específica 2	79

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Esquema del diseño de investigación	43
Figura 2	Formula de alfa de Cronbach	54
Figura 3	Resultados factores asociados	58
Figura 4	Resultados indemnizaciones por daño no patrimonial	59
Figura 5	Resultados del ítem 1	60
Figura 6	Resultados del ítem 2.....	61
Figura 7	Resultados del ítem 3.....	62
Figura 8	Resultados del ítem 6.....	63
Figura 9	Resultados del ítem de la variable 2.	64
Figura 10	Resultados del ítem 2 de la variable 2	65
Figura 11	Resultados del ítem 3 de la variable 2	66
Figura 12	Resultados del ítem 7 de la variable 2	67
Figura 13	Resultados del ítem 9 de la variable 2	68
Figura 14	Resultados del ítem 10 de la variable 2	69
Figura 15	Resultados del ítem 11 de la variable 2	70
Figura 16	Resultados del ítem 14 de la variable 2	71
Figura 17	Resultados del ítem 15 de la variable 2.	72
Figura 18	Diagrama de dispersión de variables	75
Figura 19	Diagrama de dispersión menoscabo con indemnización	78
Figura 20	Diagrama de dispersión conducta con indemnización	80

**FACTORES ASOCIADOS EN LA CUANTIFICACIÓN Y LAS
INDEMNIZACIONES POR DAÑO NO PATRIMONIAL EN LA SALA
SUPREMA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
REPÚBLICA-2019**

CLAUDIO CESAR CHIU RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

Por lo general cuando se da lugar a un hecho que representa un daño siempre se busca la restauración del bien dañado y es una cuestión de cuantificación simple cuando se habla de un bien patrimonial valuable ya que hablamos de algo netamente que tiene un valor en sentido estricto pero ante una situación de un daño no patrimonial, un daño que no afecte la cantidad del patrimonio de un individuo si no un daño más abstracto que contenga factores emocionales, detrimento, afectación psicológica y demás. Es ahí cuando hallamos un problema en la determinación de la cuantificación en una indemnización que pueda resarcir el daño o por lo menos igual al daño producido pues entonces vemos que existen factores asociados en la cuantificación de las indemnizaciones por daños no patrimoniales que determinan el quantum indemnizatorio el cual trata de resarcir el daño causado, pero no siempre este puede obtener una determinación que sea justa o que cumpla con el fin de una indemnización.

Palabras clave: daño moral, indemnización extrapatrimonial, cuantificación

**FACTORS ASSOCIATED IN QUANTIFICATION AND INDEMNIZATIONS
FOR NON-PATRIMONIAL DAMAGE IN THE SUPREME CIVIL ROOM OF
THE SUPREME COURT OF JUSTICE OF THE REPUBLIC-2019**

CLAUDIO CESAR CHIU RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

In general, when a fact that represents a damage occurs, the restoration of the damaged good is always sought and it is a matter of simple quantification when talking about a valuable heritage asset since we speak of something clearly that has a value in the strict sense but when faced with a situation of non-economic damage, a damage that does not affect the amount of an individual's assets but a more abstract damage that contains emotional factors, detriment, psychological impairment and others. That is when we find a problem in determining the quantification in compensation that can compensate for the damage or at least equal to the damage caused. then we see that there are associated factors in the quantification of compensation for non-property damage that determine the compensation amount which tries to compensate for the damage caused, but not always this can obtain a determination that is fair or that meets the purpose of a compensation.

Keywords: moral damage, extra-patrimonial compensation, quantification

INTRODUCCIÓN

El hombre por naturaleza tiende a buscar su propio beneficio bajo cualquier circunstancia. Siempre se ha visto desde tiempos remotos la búsqueda del beneficio propio del hombre, esto sin importar las consecuencias o repercusiones que esto representaba.

Desde la época cavernaria con el crecimiento de las necesidades tanto de alimento, cobijo, ropa, salud u hogar; el hombre siempre busco la manera de satisfacer sus necesidades no pensando en las consecuencias. Sin embargo, con conformación de los primero grupos de humanos llamados tribus surgió la imperiosa necesidad de seguridad la cual era otorgada por el hombre o jefe de familia, pero esta seguridad estaba basada en la ley del más fuerte, es decir que el hombre más fuerte sobrevivía sobre el más débil y así con la conformación de las sociedades la imperiosa necedad de seguridad se volvió mucho más importante, no solo para el hombre sino para un estado completo, aquel sentido que garantiza la protección de las familias y del ser humano como tal por ser una persona.

Ante esta necesidad tanto en las sociedades como en los estados, de buscar responsabilidad se pudo controlar mediante sanciones, es decir que aquel que comete una acción o un comportamiento condenado por la sociedad debe ser sancionado pagando así por dicha conducta o incumplimiento de lo establecido en las normas de la sociedad.

Pero asimismo, esto no fue suficiente ya que ante una conducta que daña a otra persona bajo un aspecto sentimental, tiene mayor implicancia que solo una daño patrimonial, como por ejemplo un accidente de tránsito que tiene por victima el menor hijo de una señora y que dicho actor se encontraba bajo los efectos del alcohol lo que nos indica que por negligencia del actor se produjo el daño, generando una afectación en la victima y familiares, no solo en el aspecto económico por el valor de dicho accidente, sino por el valor emocional que representa para la víctima.

Por todo ello, las legislaciones debían de adecuarse a las nuevas necesidades de las sociedades y tras el nacimiento de la responsabilidad civil se tuvo un sentido de garantía respecto a la responsabilidad, es decir que por cada acción que dañara a otra persona esta tendría consecuencias reparatorias que buscan la necesidad de resarcir el daño causado, aunque hablando de daños no patrimoniales son un tanto difícil la determinación de la reparación dejando este trabajo en manos de los administradores de justicia para su correcta evaluación.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad existen muchos casos en los cuales la comisión de hechos o casos fortuitos contienen efectos que causan daño, ya sea daños que afectan al patrimonio o daños que afectan a una parte no patrimonial.

Todas están generan en concreto una afectación o un daño que ya sea intencional o no la causa del daño, el resultado siempre es el mismo mermando el patrimonio de una persona o causándole daños que no podrían ser cuantificables a simple vista.

Por muchos años se ha visto casos en los cuales las afectaciones producidas por este daño son enormes y generalmente no suelen ser reparadas como se esperaba. Sin embargo, se habla de una afectación reparada cuando podemos saber que el daño ocasionado ha sido netamente patrimonial, es decir que se podría cuantificar sencillamente la reparación o sustitución del bien afectado mediante la comprobación del costo inicial, más la depreciación del mismo o la valoración cual fuere el caso, añadiendo a esos mismos criterios de pericia con los cuales nos podrían ayudar a tener una idea más clara a lo que nos referimos cuando hablamos de un daño reparado. Y es que se hace más fácil poder saber cuándo se habla de la reparación de un daño que tenga una cuantificación más exacta donde nos indique cuando y donde comienza que la reparación de un daño que no sea de carácter patrimonial.

En el ámbito jurídico encontramos mecanismos que nos permiten tomar acciones frente a un daño causado con la finalidad de poder obtener un resarcimiento, reparación, indemnización, etc. Sobre el daño causado, sin embargo, como antes se mencionó no están claros los factores que determinan la cuantificación de dicha reparación y más aún cuando existen factores emocionales, o de carácter más personales entrelazados en dicho daño causado.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general

¿En qué medida se relaciona los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019?

1.2.2. Problemas específicos

¿En qué medida se relaciona el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019?

¿En qué medida se relaciona la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019?

1.3. Justificación e importancia de la investigación.

Este estudio encuentra justificación en hallar cuales son los factores atribuibles a la determinación de la cuantificación de las indemnizaciones por daño no patrimonial que busquen la intención de resarcimiento del daño causado. Asimismo, pretende resaltar la importancia de verificar realmente si dichos factores son lo suficientemente relevantes para poder resarcir el daño causado, ya que estamos hablando de un daño que no es sencillamente cuantificable al no tener un valor objetivo y tener en cuenta que se encuentran valores subjetivos que van más allá de la cuantificación monetaria.

La importancia de este estudio se refleja en los criterios que se pueden encontrar argumentados en los fallos indemnizatorios expresados por los órganos de justicia de nuestro país; identificando el grado de asociación que existe entre factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por

daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.

1.3.1. Justificación teórica

La justificación teórica de esta investigación radica en la verificación de la teoría actual que es tomada por los jueces de nuestros tribunales al momento de la valoración de los factores asociados en la cuantificación de las indemnizaciones, verificando aspectos de equidad y proporcionalidad entre un daño causado y la reparación del mismo.

Por otro lado, se pretende encontrar teorías que conformen un enfoque más completo a la evaluación de la cuantificación antes mencionada partiendo de las teorías que podemos encontrar en la responsabilidad civil de donde nace la figura del daño no patrimonial como tal.

1.3.2. Justificación metodológica

Esta Investigación pretende entregar al final una justificación metodológica en la que se pueda tener datos y métodos que le permita al lector llegar a un análisis de las dos figuras antes mencionadas bajo los criterios y situaciones más idóneas que justifiquen la obtención de la cuantificación entre las indemnizaciones y el daño no patrimonial; para ello se aplicará cuestionarios para ambas variables, con escala de Likert.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar en qué medida se relaciona los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar en qué medida se relaciona el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.

Establecer en qué medida se relaciona la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.

1.5. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones de la investigación giran en torno generalmente a la información de los casos en los que esta figura se halla dado haya procedido ya que como es un proceso de intereses privados cabe la posibilidad de encontrar ciertas limitaciones que nos permitan acceder a dicha información.

1.5.1. Espacio.

El presente trabajo se desarrollará en el Distrito Judicial de Villa el Salvador lo cual nos evidencia que nos enfocamos en casos precisos donde podamos encontrar acontecimientos donde se han producido dichos eventos en donde se realiza una indemnización por no patrimonial respecto a una responsabilidad civil de una persona natural como sujeto perjudicante hacia una persona o familia que se constituya como la perjudicada.

1.5.2. Tiempo.

Respecto al tiempo de desarrollo en la investigación trataremos de ser lo más actualizados posibles enfocándonos en casos recientes desarrollados en el año 2019, ya que es el último año cursado y evaluaremos paso a paso cada característica y particularidad que se presenten en estos casos relacionados a la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

En referencia hacia los antecedentes de estudio se ha conseguido elegir de diferentes orígenes provenientes de una perspectiva tanto nacional como internacional alcanzando la utilidad de diversos artículos e investigaciones que en adelante presentamos:

Nacionales

Tirado (2018) en su tesis: "Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la determinación del monto indemnizatorio en el daño moral". Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en civil y comercial en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.

En esta investigación se ha procedido a trabajar con un área de estudios, empleando tanto información doctrinaria como jurisprudencial, trabajada y de igual forma utiliza información estadística proveniente de las encuestas que se ha realizado con la población demandante de la sala suprema civil, en donde se demostrara la hipótesis propuesta en la parte inicial del presente estudio dando como respuesta el planteamiento exacto que nos sugiere esta investigación.

Es imperativo contar con una conceptualización sobre el daño no patrimonial (daño moral) y daño a la persona para determinar la ubicación del daño moral dentro de la figura de la responsabilidad civil y proponer diversos factores que influyan en la determinación del monto indemnizatorio por el daño causado, de la misma forma indicar las categorías jurídicas que se vinculan al tema central.

Así, al establecer estos criterios con la finalidad de buscar el desarrollo en la uniformidad para la determinación del quantum de indemnización por el daño moral y evitar algún tipo de incertidumbre que causa inseguridad y a la vez

deslegitima al sistema jurídico y aquellos criterios que se utilizan en la determinación o que inducen al mantenimiento de este estado de cosa.

Para eso se ha establecido antes el fin y el objetivo de donde dicha concreción posibilita aumentar el enriquecimiento en la teoría jurídica al respecto.

En este estudio se menciona a los tribunales de Francia como creadores del “Baremo del Precio del Dolor”, quien cuenta con una conexión íntima hacia un problema de base de datos estadísticos, que a su vez podrían servir como antecedentes tanto para los jueces como para las partes de un proceso para poder determinar un adecuado monto de indemnización por algún daño moral. En la presente investigación la población está conformada tanto por jueces superiores, jueces especializados civiles, jueces laborales, jueces de familia, fiscales y hasta abogados del mismo distrito judicial de Lambayeque donde el campo de estudio son 100 operadores de Derecho.

Pala (2017) en su tesis: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 02875 2009 01601 JR CI 06, del Distrito Judicial de La Libertad Trujillo. 2017”. Tesis para optar el título de profesional de abogada. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Trujillo, Perú.

La presente investigación tiene como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 02875-2009-0-1601-JR-¿CI-06, del distrito judicial de La Libertad –Trujillo, 2017? Para los objetivos contamos con determinar la calidad de la sentencia en estudio. cabe resaltar que esta investigación es de tipo cuantitativo-cualitativo, con nivel exploratorio descriptivo y de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. ahora bien, respecto a la unidad de análisis fue hacia un expediente judicial elegido mediante muestreo por conveniencia; así mismo se utilizaron técnicas de recolección de datos como

la observación y análisis sobre el contenido, de la misma forma se utilizó un instrumento de cotejo validado a través de juicio de expertos. los que nos revelan en este caso que la calidad de las partes de la sentencia, desde la expositiva, considerativa y resolutive, de primera instancia era de rango muy alto, mediana y muy alto; respecto a la sentencia de segunda instancia muy alta, alta y muy alta. Por último, como conclusión se arribó a que la calidad tanto de la sentencia de la primera como de la segunda instancia son de rango alto, muy alto y alto respectivamente

Cruzado (2017) en su tesis: “El quantum indemnizatorio del daño moral en los accidentes de tránsito: una propuesta de uniformidad de criterios en la legislación peruana”. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo, Perú.

El presente estudio tuvo como finalidad poder determinar y/o puntualizar una sola estructura de criterios dentro de la legislación del Perú, respecto al quantum en la indemnización por un daño moral, que provenga de accidentes de tránsito; ya que en la actualidad con los jueces los que establecen el monto indemnizatorio bajo un criterio personal, donde por lo general la valoración que se le da al daño moral ocasionado no es el equivalente a la magnitud del daño causado, ocasionando de esta manera que la afectación o detrimento de la víctima no sea cubierta por esta figura que tiene como objeto principal el resarcimiento del daño.

En tal sentido, en este estudio se ha planteado como objetivo general, determinar como la uniformidad de criterios en las sentencias de responsabilidad civil por accidentes de tránsito va a contribuir de manera favorable en las victimas sobre el monto de indemnización por el daño moral causado.

Camus (2016) en su tesis: “La relatividad de la prueba en el daño moral (encuentros y desencuentros de la casación civil)”. Tesis para optar el grado de magíster en derecho con mención en Gestión y Política Jurisdiccional. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

La presente investigación demuestra justificación en la imprecisión de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia del Perú en cuanto a determinar algún tipo de mecanismo para la carga probatoria del daño moral generando inseguridad al justiciable y a la víctima del daño. De esta forma se está construyendo un método de prueba para el daño moral que cuenta con diversas interpretaciones para los Magistrados Supremos indistintamente de precedentes ya nacidos. Así, la carga probatoria se centra básicamente en la valoración que tiene el Magistrado, y con mayor relevancia de treinta ejecutorias durante un solo día.

Este estudio se orienta principalmente en encontrar los factores para probar el daño moral dentro de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Por otro lado, es importante señalar la perspectiva de la Política Jurisdiccional que nos proporciona diversos diseños para gestionar la jurisprudencia a través de un instrumento como el precedente judicial que nos sirve como guía de referencia para su posterior aplicación en las políticas públicas que se ponen en funcionamiento por medio de mecanismos que seleccionan tópicos jurisprudenciales.

Lingán (2014) en su trabajo titulado: “La cuantificación del daño moral para una correcta indemnización civil en nuestra legislación”. Tesis para optar el grado académico de maestro en civil y comercial. Universidad Pedro Ruiz Gallo, Escuela de Posgrado. Lambayeque, Perú.

Como ya antes se ha dicho el daño moral representa un perjuicio sobre una persona bajo diversas situaciones que abarca su vida cotidiana, de tal manera que causa un daño sentimental el cual no está sujeto a ningún tipo de resarcimiento económico ya que este mismo no podría solamente en su totalidad reparar el daño que se hizo pero que de alguna manera calma ánimos de venganza en la persona que ha sufrido un choque emocional.

Por otro lado, para hallar una correcta suma económica que pueda resarcir el daño ocasionado va a depender mucho del tipo de decisión que se

pueda tomar para cada caso en particular y de aquellos factores que se encuentren inmersos en cada caso y de aquello que representan para nuestra legislación.

Sin embargo, estos casos cuentan con ciertos grados de complejidad, los cuales son indicadores para determinar si la decisión nos ayuda de una forma correcta, equitativa y adecuada e incluyendo también aquellos retos que nos impone nuestra realidad y legislación comparada a la cual se ha recurrido sin consideración alguna y con apoyo de profesionales de la salud comprometidos con la eficacia de la justicia por los intereses de la comunidad.

Internacionales

Mellado y Olivares (2018) en su trabajo titulado: “Perspectivas sobre la transmisibilidad de la acción de indemnización por daño extra patrimonial en el derecho civil chileno”. Tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Privado. Santiago, Chile.

El presente trabajo tiene como objetivo plantear la discusión doctrinaria relacionado al problema sobre la transmisibilidad de acción por daño extra patrimonial, para tal efecto será desarrollado argumentos que demuestren la postura que tendrá cada autor. De tal manera, se busca comunicar idóneamente al lector acerca de las premisas que mantienen las posturas a favor y en contra, y de esa forma interpretar las diferentes aristas que trae consigo esta discusión. También, se realizará un recorrido a través de la jurisprudencia nacional para indagar como ha sido la variación de los criterios al pasar el tiempo, haciendo énfasis en los fallos más notables con respecto al asunto en cuestión.

Como punto final se expondrá aquella opinión a la que arribamos acerca de este tema y como pensamos que será la solución más adecuada dentro del ordenamiento jurídico nacional.

En función de una adecuada responsabilidad sanitaria podemos observar que en la parte del aspecto administrativo se tiene un vacío jurídico, por lo que tenemos que ver el aporte dogmático del siglo XIX. Por lo que es importante denotar aspectos jurídicos de mayor transcendencia basado en parámetros relativamente en función de dicha problemática, que busca renovar una nueva visión con respecto de este siglo XXI, teniendo en claro que existe una nueva visión con respecto a nuevos conceptos en función de la defensa de los intereses de nuestra sociedad.

Guerrón (2016) en su trabajo titulado: “El Quantum Indemnizatorio en la acción civil de reparación por daño moral”. Tesis para obtener el título de abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales. Universidad de Cuenca. Cuenca, Ecuador.

Dentro de todas las relaciones en la sociedad siempre van a existir los conflictos y partiendo de este punto nace la figura del daño moral que se manifiesta como una lesión sobre el aspecto sentimental de una persona la cual como es compleja resulta imposible su valoración económica ya que se habla de un aspecto abstracto, asimismo en sentido jurídico vulnera la categoría de derechos extrapatrimoniales considerando que estos mismos no cuentan con una cuantificación económica y por tal motivo estos mismos son complejos a la hora de ser valorados. Sin embargo, esto mismo no imposibilita que su transgresión pueda ser resarcida debido a que resulta importante reconocer que hay por ley los derechos extrapatrimoniales resultan ser de una relevancia dentro de la conformación de las sociedades y con igual importancia su protección jurídica. Por otro lado, de lo antes mencionado no se obtiene con tanta facilidad como pareciera, pues el quantum del monto indemnizatorio queda a estricta valoración judicial tomando como guía la teoría compensatoria o satisfactoria, ya que como se sabe la indemnización no cumple con la reparación del daño como tal, pero trata de alguna forma de compensar el daño causado y reducir las características del daño moral ocasionado. Así, pues tenemos claramente esta problemática que al no existir factores determinantes respecto a la aplicación

para poder cuantificar el daño moral se reconoce una dificultad para poder determinar la reparación del daño.

Brugman (2015) en su trabajo titulado: “Conceptualización del daño moral en el derecho civil español, francés y puertorriqueño y su contraposición en el derecho común norteamericano”. Tesis para optar al grado de Doctor por la Universidad de Valladolid. España.

El nacimiento de la responsabilidad civil extracontractual esta netamente asociada al Derecho Romano como tal. Dentro del entorno socio cultural de aquella época se encontraron factores de apoyo que influyeron en el nombramiento de las figuras jurídicas que años más tarde servirían como base para el crecimiento de las teorías respecto a estas figuras.

Por su parte la Ley Aquilia que contaba con una naturaleza bipartita ha generado controversias en las opiniones al respecto hasta hoy día, ya que era sustancialmente de carácter penal con enfoques que repercutían en una vía reparadora. Un elemento importante dentro del estudio que se realizó, es que al observar la naturaleza de las acciones del Derecho Romano vinculada a la responsabilidad civil extracontractual se observa claramente que no existía por aquel entonces una línea paralela a la que hoy conocemos como el daño moral.

Chango (2014) en su trabajo titulado: “La acción por daño moral y la cuantificación de la indemnización”. Trabajo de graduación previa a la obtención del título de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Ambato, Ecuador.

La investigación en desarrollo denominada: “La acción por daño moral y la cuantificación de la indemnización”, se desprende de una problemática que se ha evidenciado en la actual normativa civil ecuatoriana por no satisfacer las expectativas actuales de la sociedad, es decir una existencia de artículos claros, pertinentes y aplicables con tablas de referencia para determinar la

indemnización por daño moral según las circunstancias bajo las cuáles se haya desarrollado el hecho.

La fundamentación legal que se ha sintetizado en la investigación cuenta con la legislación vigente en el país en su orden jerárquico constitución, Código Civil, entre otros; exposición de antecedentes investigativos concordantes, exposición de doctrina suficiente para fundamentar la categorización de variables y constelación de ideas respecto al daño moral. La metodología de investigación utilizada es principalmente de campo por la necesidad de frecuentar el lugar donde ocurren los hechos, bibliográfica ya que se debe utilizar la doctrina relacionada según la necesidad, el nivel de investigación principalmente es exploratorio por tener una estructura básica, con manejo de una población pequeña y una operacionalización de variables suficiente para aplicar al cuestionario respectivo. El análisis e interpretación de resultados producto de la aplicación de las herramientas de investigación ratifican la necesidad de reformar la normativa que regula la acción por daño moral producto del análisis e interpretación de resultados; la exposición de una hipótesis comprobada. Una propuesta con estructura básica de elementos que se encuentra fundamentada, justificada en base al capítulo V y exposición de motivos necesarios para proponer proyecto de ley reformativa a los arts. 2331 al 2334 del Código Civil, que ya en el texto contiene una tabla indicativa para el cálculo de la indemnización por daño moral, así como otras consideraciones.

2.2. Bases teóricas

En la presente investigación desarrollaremos una primera variable, denominada (Factores Asociados en la Cuantificación), en ese sentido acordamos las opiniones de destacados autores que tiene la ciencia jurídica pudiendo también comentar aspectos jurisprudenciales.

Bases teóricas de la variable 1.- factores asociados en la cuantificación.

Es cierto que el daño se encuentra estipulado en nuestro Código Civil, pero este mismo no nos brinda una definición puntual sobre él, por lo que resulta necesario acudir a fuentes como la doctrina comentado por ilustres personajes del derecho con la finalidad de delimitar mayores alcances para una conceptualización.

El daño en cuestión de un acto realizado en perjuicio de otra persona, tiene por efecto los aspectos basados en el dolo o culpa todo en cuanto la voluntad de querer realizar un acto y por otra parte en el hecho de una negligencia o irresponsabilidad, pero que ello conlleva al quebrantamiento de un bien jurídico protegido por el estado, en este sentido podemos ver que existe un detrimento en relación al patrimonio si este crea un perjuicio al sujeto pasivo, por lo cual existe la responsabilidad de ser reparado en cuanto agravio causado. Es importante tener presente en cuanto al daño de carácter extracontractual, en el cual importa directamente el daño causado, sino que una mirada que realiza el dueño del bien afectado.

Es importante anotar, que esto sólo se vincula, con el aspecto patrimonial en razón del perjuicio que se haya causado, a la otra parte en todo caso se puede de esta manera realizar una valoración sistemática.

Con respecto al daño esta necesariamente vinculado con el perjuicio que se realice al bien jurídico del tercero, y este está en función del aspecto material o también moral, lo cual se correlaciona con lo contractual y extracontractual, en este sentido es claro que el daño se divide en patrimonial y extra patrimonial, teniendo presente que lo patrimonial, se relaciona con lo contractual, ya que objetivamente es contundente en su agravio, y por otro lado lo extracontractual vinculado con lo subjetivo en lo que no es patrimonial un punto sentimental respecto del agraviado como tercero.

Por otro lado, en la doctrina podemos dividir el daño patrimonial en dos partes que son conocidas por desprenderse de este tipo de daño cuando se ocasiona: “daño emergente” y “lucro cesante”, manifestándose el primero de estos en la reducción del patrimonio que ya existe, es decir que este tipo de daño afecta directamente al patrimonio de la víctima y en el segundo caso se habla de la pérdida del patrimonio o bien previsto, pero que por el daño ocurrido no se ha obtenido. Ahora por su parte, según el docente. Con respecto del daño moral, este viene a ser una daño que no es evidente o material, por lo que estamos hablando de un daño netamente subjetivo, que no es tangible pero que causa un problema al agraviado por lo cual se frustra en sus objetivos creando un detrimento en su sentimiento, que se vincula al aspecto valorativo del sujeto que ha sido agraviado, no es económico es desde un punto filosófico sentimental.

Así, partiendo de lo antes mencionado es necesario arribar en la responsabilidad civil como figura protegida en nuestro ordenamiento la cual cuenta con dos tipos en su diversidad ya sea la responsabilidad civil contractual o la extracontractual, esta categorización se diferencia básicamente sabiendo si el hecho dañado ha surgido o no como consecuencia ante el incumplimiento de un contrato. Así, tenemos por entendido que esta diferenciase basa principalmente en que el daño contractual se presenta por el incumplimiento de una obligación que está ligada a un contrato , es decir que existe un vínculo entre las dos partes tanto la obligada como la acreedora a diferencia del daño extracontractual el cual se manifiesta mediante la violación general del “*nemiem laedere*” la obligación de no dañar a otro, que se entiende como el respeto a los derechos de otras personas sin la necesidad de un contrato preexistente; teniendo esto en cuenta podemos concluir que la responsabilidad civil contractual necesita un contrato de por medio el cual al ser incumplido se genera un daño que tienes como obligación la indemnización del incumplimiento. Por su parte la responsabilidad civil extracontractual no necesita de un vínculo, sino que este surge de la mera afectación es decir de la simple caución del daño cometido hacia la persona. Por tanto, se puede ver de lo antes mencionado que el daño extracontractual surge con solo la producción del daño como tal sin necesitar

vínculo alguno el cual genera una obligación entre el responsable y el perjudicado.

Teoría de la unificación de los regímenes de la responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Tesis dualista.

En esta tesis encontramos un punto del que ya se había hablado antes, siendo las fuentes de la obligación, para esta teoría la idea de una obligación indemnizatoria proviene de dos clases de fuentes, una convencional es decir de un contrato del cual surjan las obligaciones nacidas el cumplimiento, incumplimiento, defectuosa, parcial o tardíamente las prestaciones obligadas en el contrato y la segunda fuente radia en un hecho totalmente distinto sin un vínculo contractual como tal ajeno a cualquier tipo de convención mediante el cual una persona ocasiona un perjuicio a otra, estas posturas son recogidas por distintos ordenamiento jurídicos en todo el mundo, y dentro de ellas está la nuestra bajo dos sistemas distintos, propugnando la unificación de estas dos teorías tanto desde un aspecto material como sistemática ambas responsabilidades, así como también la equiparación de sus efectos.

Esta teoría es defendida por un grupo representativo de la doctrina jurídica donde se sostiene un esquema de como la responsabilidad civil está compuesta por dos fuentes totalmente distintas. Esta doctrina mostro gran afinidad en la normatividad considerada por el Código Napoleónico, este famoso cuerpo normativo contemplo distintas responsabilidades para cada uno de los tipos de culpa. Entonces basándonos en ese punto la noción de la culpa resulta de vital importancia ya que se constituye el divortium entre los dos sistemas de responsabilidad y de esta forma se dio la existencia de la responsabilidad (convencional) contractual y la extracontractual.

Tesis monista.

La tesis monista es importante destacarla que parten de contradecir la tesis dualista en función que si bien es cierto la tesis dualista nos habla del contrato y la ley esta no se desdoblán, toda vez que con respecto a la tesis monistas sólo existe un punto de acción en cuanto estos dos temas jurídicos podemos decir que nacen de un punto de vista desde que se indica que la tesis monista señala que tanto el contrato y la ley parte de un enfoque que viene a ser la voluntad la cual se encuentra en el contrato como una voluntad para ser realizada y por otro lado tenemos la ley que parte de voluntades para poder edificarse; es en este sentido que podemos decir que el contrato es manifestación de voluntades que se convierten en ley entre las partes.

Además de ello indica que un acto ilícito iniciado de una obligación sea de ley o por medio de un contrato queda extinta de manera automática por perderse el objeto y aplicándose las normas de responsabilidad por el hecho ilícito.

Tesis eclécticas.

La tesis ecléctica tiene como punto determinante que se encuentra entre las dos antes descritas basándose en un concepto de identidad entre los sistemas de responsabilidad tradicionalmente bipartidos. Está claro que la mayoría de las teorías que son eclécticas tiene la particularidad de encontrarse con el carácter de la identidad, sin embargo, se admite que cada una de estas teorías tiene un sistema propio con características específicas que los identifican, asimismo cabe indicar que las tesis eclécticas poseen dos orientaciones respecto a la responsabilidad civil.

- a. La primera orientación con la que cuentan las teorías eclécticas son las monistas representada por los MAZEUD, que criticaban a SAINCTELETTE, indicando que no existía diferencia entre los dos sistemas de responsabilidad civil, pero que solo existen diferencia de carácter accesorio lo cual no cambia la naturaleza de los sistemas

reconocidos en la teoría dualista pues aducir que la división proviene de los principios recae en la exageración del contenido de las mismas teorías.

Clasificación del daño moral:

A través de la doctrina el daño moral presenta múltiples clasificaciones que enfocan diversos puntos sobre la víctima, por ejemplo, Francia separa la parte social con la parte afectiva de la víctima, es decir, que se divide el daño que afecta la parte social con la del patrimonio moral aquella que impacta a la víctima en sus afectos refiriéndose como ejemplo al sufrimiento que le genera a una persona la muerte de un familiar o persona querida.

En la normativa española se hace referencia al daño moral puro, el cual se refiere puntualmente a la aflicción desproporcionada de las situaciones anímicas de la víctima. Respecto a la clasificación de esta figura (daño moral) existen dos corrientes que propugnan una deformación no exacta. La primera de estas defiende por distinguir el daño moral entre objetivo y subjetivo. La segunda corriente pugna que el daño moral objetivo no es si no más que un daño meramente patrimonial. De este punto en adelante haremos referencia a estos factores tratando de establecer las definiciones más acertadas y aquellos alcances que nos brindaran criterios tanto de la doctrina, así como de la jurisprudencia en lo que respecta del tema central.

Daño moral objetivo:

Siguiendo la línea de defensa de esta tesis podemos darnos cuenta que existen dos clases de daño moral, como ya antes mencionado uno objetivo y otro subjetivo. Entendiendo por el primero como aquella reacción que tiene el afectado de sufrimiento de trastornos psíquicos y que los refleja en su entorno patrimonial afectando de esta manera no solo la perspectiva emocional a través de como ya se mencionó trastornos o angustias, si no que producto de estas emociones se ve afectada la parte productiva del sujeto dañado, viéndose ahí

que el daño emocional no solo lesiona en el ámbito subjetivo sino que por el contrario tiene un espectro del alcance mayor hasta el ámbito productivo.

Entonces teniendo claro que el daño moral objetivo afecta a un derecho extrapatrimonial con consecuencias en el patrimonio naciendo a su vez consecuencias económicas que pueden ser valiables.

Daño moral subjetivo:

El daño moral trata básicamente de aquella afectación de carácter más sentimental o afectivo; originando un padecimiento psíquico o trastorno moral de la víctima. Su principal característica se centra en la proyección de las lesiones legítimas, en la parte emocional del individuo, compuesto por un significativo dolor o sufrimiento físico o espiritual. Respecto a ello Sanabria (2008) menciona que: En contraparte es aceptado una reparación solamente del daño moral puro, refiriéndose a este como aquel que después de haberse cometido este mismo no afecta si no solamente a la parte emocional, es decir que este daño solo se manifiesta mediante un sentimiento de tristeza, dolor o sufrimiento, sin la necesidad de perjudicar otra esfera como la del patrimonio.

Así, pues es claro que se puede entender al daño moral subjetivo como aquel que solamente produce afectaciones de carácter emocional, es decir que en ningún momento después de la comisión del daño este repercutiría en el entorno patrimonial del lesionado. Presupuestando para ello que dicha afectación solo se basa en una alteración de las condiciones anímicas del individuo, reflejados mediante la depresión, tristeza, desanimo, disgusto, perdida en las ganas de vivir, etc. Como un ejemplo claro tenemos un caso en el cual se comete daño moral contra la dignidad de una persona, contra el honor, la intimidad o por la pérdida de algún familiar o persona vinculado a este mismo tema.

El daño moral como elemento subjetivo se vincula con es aspecto de un problema que es más sentimental, en todo caso es todo lo contrario al aspecto

físico, pero que causa daño emocional a las personas teniendo un sufrimiento desde un punto de vista interno en la personal.

Bases teóricas de la variable 2.- indemnizaciones por daño no patrimonial

Dicho termino es usado mayormente en la esfera jurídica el cual nos permite por medio de este referirnos a aquel acuerdo que se realiza entre el acreedor/víctima y el deudor o victimario, siendo este aquel derecho que puede exigir y eventualmente puede recibir como consecuencia de algún daño sufrido.

Para los casos en los cuales exista algún tipo de daño , la victima está en la facultad de poder exigir una cantidad de dinero en forma de compensación o como indemnización el cual debe contar con la particularidad de cubrir en equivalencia el daño recibido o en su defecto a las ganancias o beneficios que se hubiesen obtenido de no haberse presentado el daño que lo convirtió en víctima, es por esto que usualmente cuando se habla de indemnizaciones se están refiriendo a indemnizaciones por daños y perjuicios ya que es el objeto de la pretensión en sí misma.

Cuando se habla de indemnizaciones debemos señalar necesariamente los tipos que existen entre estos ya que hay que tener en cuenta cuando se habla por ejemplo de una indemnización contractual y cuando se habla de una indemnización extracontractual. En el primer caso hablamos de este tipo cuando existe un vínculo de por medio antes del daño causado entre el acreedor y el deudor, como por ejemplo un contrato y este es incumplido en lo que atañe a sus normas u obligaciones, es en este caso que se habla de una indemnización contractual. En el segundo caso se habla de una indemnización extracontractual cuando estamos frente a una situación en la que no existe ningún tipo de vínculo entre el deudor y el acreedor pero que como producto de negligencia o responsabilidad se ha ocasionado un daño ya sea a la persona o a algún bien de propiedad del dañado y que como consecuencia este mismo daño debe ser reparado.

Indemnizaciones por daños y perjuicios:

En nuestra legislación en el Art. 1985 del código civil peruano se habla de las indemnizaciones por daño y perjuicio las cuales nacen básicamente como consecuencias de las acciones u omisiones que generaron el hecho dañoso y que a su vez incluyen las figuras del lucro cesante, daño a la persona y el daño moral teniendo necesariamente que existir un motivo de causalidad entre el hecho y el daño como consecuencia. Además de ello sobre el monto de indemnización la posibilidad de que devengue intereses es alta desde la fecha de la producción del daño.

Entonces según lo antes mencionado podemos decir, que una indemnización por daños y perjuicios es aquella cantidad de dinero que equivale al beneficio que se hubiese adquirido por el cumplimiento de una obligación como forma de indemnización por el daño sufrido.

Entonces sabiendo que una indemnización por daños y perjuicios o indemnización de perjuicios es básicamente aquella facultad que tiene una persona que ha sido dañada (víctima) de exigir al deudor o victimario una suma de dinero que equivale a las utilidades o beneficios que la víctima hubiera recibido por el cumplimiento estricto de la obligación o en su defecto por no haber recibido aquel daño que sin vinculo previo existió. Para que la aplicación o procedencia de esta figura de la indemnización por daño y perjuicio pueda ser efectiva requiere necesariamente de tres elementos:

- i) Que no se cumpla con la obligación siendo este un elemento objetivo
- ii) el vínculo de causalidad que se genera entre el dolo, la culpa y el daño que son básicamente elementos subjetivos
- iii) El daño como consecuencia de la acción dañina.

La figura de la indemnización por daños y perjuicios en nuestro ordenamiento solo se enfoca en una cantidad monetaria, siendo que este es el denominador común como método de resarcimiento dentro del código civil

peruano teniendo un valor económico. pero cabe resaltar que sin embargo esta no es la única solución que es aceptada de manera uniforme, pues diversos tratadistas sobre la materia, enfocan la forma de reparación hacia una condena, reparaciones mucho más adecuadas dependiendo el daño causado. Ahora bien, si las indemnizaciones por daño y perjuicio son consideradas solamente como un capital en nuestro código civil peruano y no como una renta vitalicia, como es en el caso de otras legislaciones como es en el caso de Francia. Aquí en el Perú, en juez no cuenta con la libertad de disponer un pago para la reparación más apta, convirtiéndose así esto en una realidad problemática, al no poder determinar una reparación más adecuada para cada caso.

Indemnización por daño moral.

Cuando se habla de una indemnización por concepto de daño moral nos referimos principalmente a aquella forma de resarcir el daño ocasionado, ya que tanto la palabra indemnización como resarcimiento indican una solución de esencia pecuniaria para poder reestablecer los intereses dañados, así, si incluso se consulte en el diccionario de la RAE la palabra indemnización receta únicamente un sinónimo de reparación, compensación y de la misma manera resarcimiento. Es por ello que podemos entender como resarcimiento aquello que busca el equilibrio de intereses afectados en la misma equivalencia en la que fueran realizada la actitud dañosa buscando reestablecer el daño hasta antes de la comisión del hecho dañado.

Quantum indemnizatorio por el daño moral.

Para hallar el monto indemnizado del daño moral resulta netamente caótico no solo para aquel que hace las leyes o para los operadores del derecho o los operadores de justicia, sino que a ellos se suma quienes han investigado en el mismo tema respecto a esta institución, pues no basta solamente con el amplio universo doctrinal y legislativo con el que se cuenta respecto a la indemnización de una víctima de hechos dañosos, sin embargo las limitaciones

se encuentran principalmente en cómo se llega a determinar aquella cuantía que esté basada profundamente a la legalidad y al sentido de justicia.

Como requisito previo, es importante tener en cuenta siempre aquella diferencia que existe entre la valoración y la cuantificación del daño moral, la cual se diferencia mediante dos operaciones, pero que sin embargo necesariamente se encuentran relacionadas entre sí. La valoración del daño se puede entender como la determinación en su profundidad cualitativa, es decir que se busca aclarar el contenido en concreto o la comprensión de los hechos y aquellos factores de agravación o disminución del mismo ya sean pasadas o futuras.

Por ello, en este caso lo que se necesita del daño moral es indagar sobre aquel aspecto espiritual o emocional que afecta a la víctima y sobre aquellos aspectos menores valiosos en la parte subjetiva del dañado que provengan de dicha afectación.

Después de tener una valoración con mayor alcance de precisión del daño lo que corresponde es contra prestar las repercusiones de este mismo en un sentido indemnizatorio, en donde los efectos nos ayudaran a establecer el valor y determinar el monto de la indemnización.

Por su parte el proceso de calcular el daño pretende establecer cuanto se tiene que pagar por concepto de indemnizaciones, con la finalidad de obtener un equilibrio y justa indemnización por el detrimento. Mediante ella queda saldada la indemnización, maniobra que ha sido considerado por un grupo de la doctrina italiana como una acertación al monto pecuniario debido del sujeto responsable hacia el dañado.

La ponderación de la pretendida reparación es un tema que contiene muchas controversias al respecto dentro de la doctrina y jurisprudencia, no obstante, la imposición del dogma que indica que es facultad de los órganos jurisdiccionales poder llegar a cuantificar la correcta cuantía del monto

indemnizatorio dentro de los parámetros de un proceso valorativo, considerando toda la carga probatoria al alcance de los encargados de dicho trabajo.

En otras legislaciones el método se distingue cuando encontramos parámetros establecidos en la determinación del monto indemnizatorio por el daño causado, o en sentido más simple un tipo de tarificación llamado “baremos”, el cual tiene por objetivo poder facilitar una actuación judicial, pero que por otra parte limita al juez a delegar el conocimiento, la convicción y decisión del propio pueda tomar una acertada decisión basándose en los principios de la lógica y la razón, por el contrario a raíz de la naturaleza del problema. El análisis que se debe poner a esta problemática es el individual siendo este el más atinado para así lograr alcanzar una acertada valoración del daño.

A pesar de ello, muchos sistemas hasta hoy en día seguidos por otras legislaciones encuentran la cuantificación del daño moral dividida en un cuadro bipartita, primero aquellos que cuantifican respecto al daño material ocasionado de la cual se desprenden el daño moral y de otro lado aquellos dejados a criterios del juzgador.

Sin embargo, hoy en día se utiliza con mayor frecuencia el segundo sistema mencionado debido a la cantidad de repercusiones que existen en él y en los creadores de leyes, ya que se deja bajo la responsabilidad y criterios de los operadores de justicia para determinar el monto indemnizatorio más adecuado para el resarcimiento del daño moral considerando la valoración que se le puede determinar para cada caso.

Por otro lado, es necesario contar con aquella relación de causalidad la cual representa necesaria una relación de causa y efecto con aquella conducta antijurídica y el daño causado hacia la víctima, de otra forma no nacería ninguna obligación de indemnización ya que tendría necesariamente que existir una determinada razón para que una persona en particular sea obligada a pagar y no otra en razón de que esta individualice un determinado responsable dentro del universo de personas. Todo esto supone que el daño debe ser consecuencia

de un tipo de conducta antijurídica por parte del sujeto, con la que se configure un hecho de responsabilidad.

El requisito de la relación de causalidad es uno de carácter general perteneciente a la institución de la responsabilidad civil en un enfoque contractual y extracontractual, las cuales se encuentran plasmadas en nuestro Código Civil Peruano.

- Art. 1969 C.C.- "Aquel que ... causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo ... "
- Art. 1970 C.C.- "Aquel que ... causa un daño a otro está obligado a repararlo ... "
- Art. 1985 C.C.-" ... debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido"

Por otro lado, de lo antes mencionado varios autores nacionales y extranjeros alegan que para poder conceder una reparación específica de daño moral, este tipo de afectación tiene que ser acreditado bajo notables pruebas que nos permitan encontrar la profundidad del perjuicio que se le podría causar hacia una persona, ya que en esta materia de derecho civil no se presentan cuestionamientos de manera práctica, tal como sucede en distintas instituciones respecto a la responsabilidad civil. No existiendo solamente un único criterio que plantea la solución para el tema. Por tanto, cabe la posibilidad de distinguir que dentro de la doctrina en general existe una máxima que tiene que regir el tema central siendo el daño moral debe tener un tratamiento especial el cual permita establecer una correcta reparación.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Factores asociados en la cuantificación

Los factores asociados en la cuantificación son aquellos motivos o aspectos que se toman en cuenta a la hora de determinar una determinada

cuantificación para una indemnización, además de ello se debe mencionar que estos mismos representan las condiciones en las que se encuentra una determinada persona que sufre daño o valorar su situación anímica la cual es determinada para poder tratar de compensar el detrimento con satisfacción indemnizatoria.

2.3.1. Menoscabo

Se ha reconocido históricamente por la doctrina nacional como aquella afectación de carácter emocional, espiritual, dolor o molestia que afecta a un determinado individuo respecto a su persona, patrimonio, honor, libertad, creencias, afectos, etc.

2.3.2. Conducta

La conducta del ser humano está representada como las acciones que se realizan por cada determinada situación en la que se encuentran las personas, para fines de seguridad estas conductas han sido tipificadas algunos como delito las que en su mayoría van en contra del orden público y dañan a otras personas.

2.3.3. Indemnizaciones por daño no patrimonial

Según Afferni (2014) es aquella herramienta que tiene como finalidad la reparación parcial o total del daño moral ocasionado ya sea culposamente o dolosamente enfocado hacia un derecho de enfoque subjetivo es decir de carácter no material propio de la persona y que a su vez es imputable hacia otra o en sentido más general el detrimento hacia un bien no material (emocional) o hacia un aspecto emocional de quien ha sufrido el daño.

2.3.4. Función punitiva

La función punitiva de la reparación del daño moral puede en todo contexto generar funciones que discrepan entre ellos mismos según el contexto

del problema que se haya manifestado. Indistintamente se tiene que considerar a la reparación para el desarrollo de diversas funciones que sean necesarias donde sea imprescindible carga probatoria de culpabilidad del sujeto o se pueda no necesitar de esta misma.

2.3.5. Funciones compensativas y solidaria

Esta función como bien indica su nombre busca principalmente la atribución de compensar a la víctima mediante la adquisición de una cantidad de dinero, de bienes o de servicios con la finalidad de retribuir o sustituir aquella parte de la utilidad que perdió o dejó de percibir como consecuencia del daño ocasionado, la cual pondría a la víctima lo más cerca posible a las condiciones en las que estaba antes del daño ocasionado.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

3.1.1. Paradigma y enfoque

El presente trabajo de investigación que tiene por título Factores Asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema civil de la Republica, está conformado por un paradigma positivista y con un enfoque cuantitativo debido a que este ha sido observado como un modelo dominante, ya que el positivismo se basa principalmente en hechos jurídicos y leyes. Por su parte, relacionando el enfoque y el paradigma descrito a esta investigación, debería primar el hecho como tal y las leyes que se aplican para cada caso ya que permitirá establecer un correcto criterio de valoración para el caso en concreto. Asimismo, el enfoque cuantitativo nos permitirá recoger datos de información que basadas en una escala numérica nos permitirá obtener estadísticas y gráficos mediante el programa SPSS.

3.1.2. Tipo de investigación

Se aplicará las bases teóricas de los factores asociados en la cuantificación para determinar su relación con las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

3.1.3. Nivel de la investigación

Esta investigación será basada en un nivel correlacional, se buscará el grado de relación entre los factores asociados en la cuantificación con las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019

3.1.4. Diseño de investigación

El diseño utilizado en esta investigación será no experimental – descriptivo correlacional, es importante distinguir esta forma de análisis metodológico en cuestión de la medición de las variables la misma que se va ejecutar en cuestión de sus resultados.

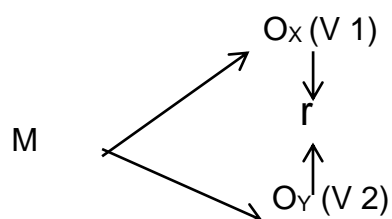


Figura 1. Esquema del diseño de investigación.

En la figura 1:

M = Muestra de Investigación
Ox (V 1), Oy (V 2) = Observaciones de las variables
r = Relaciones entre variables

En el caso que se presenta se busca relacionar los factores asociados en la cuantificación para determinar su relación con las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población está constituida por 2230 procesos de enero a agosto del 2019 de la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República.

3.2.2. Muestra

Ruiz (2010) indica que la muestra es la fracción de la población que es seleccionada, mediante la cual efectivamente se obtiene la información

necesaria para el avance del estudio y sobre el cual será efectuada la medición y observación de cada una de las variables del estudio.

El muestreo es probabilístico, para este método es utilizada la teoría estadística para elegir al azar un reducido grupo de personas (muestra) de un gran grupo de población existente y posteriormente predecir que cada una de las respuestas encajaran con la población general. Para su cálculo se considera un nivel de error de 5 %, 95 % de nivel de confianza.

Obtención de la muestra:

$$z = 95\% \Rightarrow 1,96$$

$$p = 50\% \Rightarrow 0,5$$

$$q = 1 - p \Rightarrow 0,5$$

$$e = 5\% \Rightarrow 0,05$$

Se aplicó la ecuación siguiente:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 2230}{0.05^2 * (2230 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 327.83$$

Entonces la muestra será de 327 administrados de la Sala Suprema Civil a quienes aplicaremos los dos instrumentos de factores asociados en la cuantificación e indemnizaciones por daño no patrimonial.

3.2.3. Hipótesis.

Hipótesis general

Existe relación significativa entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

Hipótesis específicas

- a) Existe relación significativa entre el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.
- b) Existe relación significativa entre la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

3.3. Variables – Operacionalización

Variable 1: Factores asociados en la cuantificación

La cuantificación del daño está íntimamente enlazado a las dolencias sufridas por la víctima. Por esa razón, el resarcimiento procura la mejora de la situación anímica de la víctima por medio del equivalente del dinero que vuelve factible ofrecerle a esta la posibilidad de igualar con satisfacciones placenteras el dolor pasado. En otras palabras “el dolor con placer se paga”

Dimensiones de la variable 1:

Dimensión 1: Menoscabo

Según Pérez (2012) la doctrina nacional define al daño como el detrimento, menoscabo, perjuicio, molestia o dolor que padece un individuo, en su persona, libertad, bien, crédito, honor, etc.

Dimensión 2: Conducta

Fue estructurada en conductas generales, según con las materias halladas en los fallos de estudio y calificadas como tal en prácticamente la totalidad de ellos: falta de servicio, delitos, cuasidelitos, accidente laboral, accidente de tránsito: negligencia médica y producto defectuoso.

Variable 2: Indemnizaciones por daño no patrimonial

Según Afferni (2014) es decisión del quantum de la indemnización por daño moral o lesión realizada culpable o dolosamente a un derecho subjetivo de carácter intangible e inherente a la persona y atribuible a otra o, de forma más amplia aún, como cualquier “deterioro a un bien no patrimonial o a la vida interior de la persona que ha sufrido el daño.

Dimensiones de la variable 2:

Dimensión 1: Función punitiva

Para Afferni (2014) la reparación de un daño no patrimonial pueda incrementar funciones que discrepen entre ellas dependiendo del contexto en el cual estén estipuladas. Análogamente se debe considerar que el resarcimiento desarrolla diversas funciones según esta exija la prueba de la culpabilidad del agente o que prescinda de esta.

Dimensión 2: Funciones compensativas y solidaria

La función resarcitoria del daño no patrimonial se efectúa imputando a la víctima la suma del dinero que va a ser repuesta por el daño sufrido, permitiéndole, a través de la obtención de bienes o servicios sustitutos la restauración de una fracción de la utilidad perdida. La función resarcitoria del daño no patrimonial solicitaría, estrictamente que la víctima viniera puesta por el efecto del resarcimiento al mismo nivel de utilidad que esta poseía antes del accidente.

Tabla 1
Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE 1	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	ESCALA DEL INSTRUMENTO	
Factores asociados en la cuantificación	Menoscabo	Conducta dolosa	Muy en desacuerdo	Categórica/ Escala	1,2	Likert	
		El daño no se agota	En desacuerdo		3		
		Pretensión del juicio	A veces		4		
		Relación con la privación, detrimento de la vida humana, integridad física o psíquica de la persona.	De acuerdo		5		
		Pretensión indemnizatoria	Muy de acuerdo		6		
	Conducta	Delitos			Categórica/ Escala	7	Likert
		Cuasidelitos	Muy en desacuerdo	8			
		Falta de Servicio	En desacuerdo	9			
		Accidente Laboral	A veces	10			
		Accidente de Tránsito	De acuerdo	11			
		Negligencia Médica	Muy de acuerdo	12			
		Producto Defectuoso		13			

VARIABLE 2	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	ESCALA DEL INSTRUMENTO	
Indemnizaciones por daño no patrimonial	Función punitiva	Conducta culpable.	1. Muy en desacuerdo	Categorica /Escala	1	Likert	
		Operación de la sanción civil	2. En desacuerdo		2		
		Sanciones administrativas y penales	3. A veces De acuerdo		3		
		Grado del daño	4. Muy de acuerdo		4, 5		
		Eficacia disuasiva.			6		
	Funciones compensativas y solidaria	La responsabilidad objetiva El bien sea objeto de cambio Indemnización por equivalencia funciones compensativas	Enriquecimiento del agente			7	
			Reparación diferenciada			8	
			Muy en desacuerdo		Categorica /Escala	9	Likert
			En desacuerdo			10	
			A veces De acuerdo			11	
Muy de acuerdo		12,13,14,15					

3.4. Métodos y técnicas de investigación

3.4.1. Diseño de técnicas de recolección de información.

3.4.1.1. Técnicas

Al respecto Henríquez y Zepeda (2003) hace referencia a las técnicas de investigación como aquello que confirman el conjunto de mecanismos que tienen por finalidad la recolección, transmisión y conservación de datos acerca de los fenómenos sobre aquellos que se investigan. Por lo tanto, técnicas se le llama a todo procedimiento de recolección para la información obtenida que es de donde el investigador busca un sustento para poder hallar acontecimientos para encontrar el conocimiento.

3.4.1.2. Técnica de la encuesta

Por otro lado, Henríquez y Zepeda (2003) menciona que la encuesta es un tipo de técnica enfocada principalmente hacia la observación y destinada a la recopilación de información. Partiendo de esa premisa es que se debe ver a esta técnica, como a las otras no en un sentido de competencia sino más como algo complementario, para que el investigador pueda combinar con el tipo de investigación propuesto a realizar.

En esta presente investigación se utiliza como técnica: la encuesta, por tanto, se administraron a la muestra de los cuestionarios acompañado con una escala de medición tipo Likert.

3.4.1.3. Instrumentos

Como instrumento para la recolección o medición, se habla de un recurso que se utiliza en la investigación para la finalidad de poder almacenar información acerca de las variables que se estén estudiando. Al respecto la situación metodológica es importante porque aplica técnicas en función de los

conocimientos que se deben complementar en un marco teórico a fin de que la estadística establezca resultados pragmáticos que demuestren aspectos científicos en una investigación.

3.4.1.4. El cuestionario:

Un cuestionario se puede tomar como una serie de preguntas destinadas a un fin determinado. Sin embargo, Henríquez y Zepeda (2003) asegura que: un cuestionario se representa mediante un conjunto de cuestionamientos enfocado cuidadosamente, sobre acontecimientos relevantes para una investigación, para que posteriormente esta sea contestada por la población o su muestra.

3.5. Descripción de los instrumentos utilizados

3.5.1. Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se realizará mediante medidas de tendencia central, considerando también la dispersión existente para la presentación de resultados.

Se habla de un cuestionario conformado por ítems y dirigido a las personas que han presentado demandas jurídicas con la finalidad de medir el grado de relación entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.

3.6. Análisis estadístico e interpretación de los datos

- Las hipótesis serán comprobadas a través del estadístico de coeficiente de correlación de Pearson aplicada a los datos muestrales.

- En la interpretación de los resultados, la probabilidad con valor menor a 0.05 nos indica que se rechaza la hipótesis nula, caso contrario se aceptará la hipótesis alternante.
- En la contratación de la hipótesis se realizará de manera directa teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la encuesta, las fuentes de recolección de información utilizada y el aporte del marco teórico como sustento de investigación.
- Fichas bibliográficas y de investigación, para recolectar información sobre los aspectos teóricos de investigación.

3.7. Consideraciones éticas

En el presente trabajo de investigación se citarán y expondrán como referencias bibliográficas los pensamientos e ideas de los diversos autores consultados, otorgándoles el crédito autoral correspondiente de acuerdo con la legislación de la materia.

En los últimos tiempos, se ha observado con preocupación, la existencia de denuncias por delitos contra el derecho de autor, cometidos por candidato a la presidencia de la república y el congreso, específicamente del delito de plagio, por lo que en el presente trabajo se evitará tomar ideas de algún autor sin reconocer su autoría de acuerdo con las normas APA y con su incorporación a las referencias bibliográficas, señalándose el nombre del autor, libro, edición, editorial, ciudad y año.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Para evaluar las variables en estudio; factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial se utilizarán dos instrumentos que cumplieron con todas las exigencias técnicas metodológicas que se exigen a fin de garantizar los niveles de validez y confiabilidad que se requiere para utilizar un instrumento con total seguridad.

Es por ello que se realizó los análisis estadísticos necesario, Alfa de Cronbach para la confiabilidad, de tal manera que podamos asegurar la fiabilidad de los resultados que podamos obtener en la presente investigación.

Validez, con la validez se determina la revisión de la presentación del contenido, el contraste de los indicadores con los ítems que miden las variables correspondientes. Con respecto a la validación es importante tener en cuenta los hallazgos o resultados para poder medirlos o compararlos con los antecedentes y de esta manera poder obtener conclusiones que conlleven a una adecuada respuesta del trabajo de investigación que determine estadísticamente aspectos científicos de una recomendación social.

Los instrumentos anteriormente mencionados se han validado a través del procedimiento distinguido como juicio de expertos. A los expertos se les proveyó los materiales (matriz) necesarios para la correcta validación, en el cual se valoró la coherencia, las variables en estudio, las dimensiones pertinentes y los indicadores, presentadas en la matriz de consistencia de las variables, además de las fases relacionadas que se busca que cuenten con la calidad técnica del lenguaje, tanto en redacción como en la morfología de la pregunta.

La validación del instrumento se realizó en base al marco teórico, considerándose la categoría de “validez de contenido”. Se utiliza el procedimiento de juicio de expertos calificados quienes determinaron el coeficiente de confiabilidad a partir del análisis y evaluación de los ítems del respectivo instrumento.

Confiabilidad del instrumento, se considera que un instrumento es confiable cuando este permite establecer que lo que el investigador quiso cuantificar, fue lo que cuantificó. Además de siempre proyectar el mismo resultado, con respecto a la confiabilidad del instrumento esta es importante porque tiene que ser validada por personas capacitadas en una investigación y asimismo que domine la metodología aplicada al tipo de investigación tanto cualitativa como cuantitativa.

Para determinar el nivel de confiabilidad se utilizó el procedimiento de medidas de consistencia, que dio a conocer el coeficiente de alfa de Cronbach, que es utilizado para estimar el nivel de confiabilidad y consistencia del instrumento con más de dos alternativas de respuesta en este caso con escala tipo Likert, con el fin de comprobar con cuanta exactitud, los ítems son consistentes, con relación a lo que se pretende medir.

El Alfa de Cronbach es un índice, que permite comprobar la confiabilidad del instrumento de la investigación y presenta valores entre 0 y 1, si el valor es cercano a la unidad se trata de un instrumento fiable que hace mediciones estables y consistentes y si es menor a 0,8 presenta una variabilidad heterogénea en sus ítems, mediante la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i}{S_T} \right]$$

Figura 2. Formula de alfa de Cronbach.

Dónde:

α = Alfa de Cronbach

K = Numero de ítems del instrumento

S_i = Varianza de cada ítem

S_t = Varianza Total

4.1.1. Instrumento de recolección de datos.

Cuestionario para medir los factores asociados en la cuantificación.

El cuestionario para medir los factores asociados en la cuantificación se constituyó con 13 ítems, que toma una escala que considera las frecuencias Muy de acuerdo (5) y Muy en desacuerdo (1), distribuidos de acuerdo a sus dimensiones:

- Menoscabo. (6 ítems)
- Conducta (7 ítems)

Tabla 2
Escala valorativa

Escala valorativa				
1. Muy en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. A veces	4. De acuerdo	5. Muy de acuerdo

Confiabilidad del instrumento aplicado

Aplicado el Alfa de Cronbach para el instrumento se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 3
Estadísticas de fiabilidad para factores asociados en la cuantificación

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,969	13

Por lo que se concluye que este instrumento está formado por un conjunto de ítems que se combinan aditivamente para hallar una puntuación global, es decir el α calculado es 0,969 el cual indica una **alta confiabilidad**.

Cuestionario para medir las indemnizaciones por daño no patrimonial.

El cuestionario para medir las indemnizaciones por daño no patrimonial se constituyó con 15 ítems, que toma una escala que considera las frecuencias Muy de acuerdo (5) y Muy en desacuerdo (1), distribuidos de acuerdo a sus dimensiones:

- FUNCIÓN PUNITIVA. (8 ítems)
- FUNCIONES COMPENSATIVAS Y SOLIDARIA (7 ítems)

Tabla 4
Escala valorativa

Escala valorativa				
1. Muy en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. A veces	4. De acuerdo	5. Muy de acuerdo

Confiabilidad del instrumento aplicado

Aplicado el Alfa de Cronbach para el instrumento se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 5
Estadísticas de fiabilidad para las indemnizaciones por daño no patrimonial

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,957	15

Por lo que se concluye que este instrumento está formado por un conjunto de ítems que se combinan aditivamente para hallar una puntuación global, es decir el α calculado es 0,957 el cual indica una alta confiabilidad.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.

Resultados cuantitativos o descriptivos.

Tabla 6
Resultados descriptivos de las variables

		Estadístico	Error estándar
Factores asociados en la cuantificación	Media	51,3761	,66351
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior 50,0708	
		Límite superior 52,6814	
	Media recortada al 5%	51,9735	
	Mediana	52,0000	
	Varianza	143,959	
	Desviación estándar	11,99830	
	Mínimo	27,00	
	Máximo	65,00	
	Rango	38,00	
	Rango intercuartil	15,00	
	Asimetría	-,869	,135
	Curtosis	-,201	,269
	Indemnizaciones por daño patrimonial	Media	60,8685
95% de intervalo de confianza para la media		Límite inferior 59,4492	
		Límite superior 62,2878	
Media recortada al 5%		61,5182	
Mediana		65,0000	
Varianza		170,194	
Desviación estándar		13,04585	
Mínimo		33,00	
Máximo		75,00	
Rango		42,00	
Rango Inter cuartil		18,00	
Asimetría		-,769	,135
Curtosis		-,691	,269

4.2.1. Variable 1: factores asociados en la cuantificación.

Tabla 7
Tabla de distribución de frecuencia (TDF) variable 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
A veces	54	16,5	16,5
De acuerdo	110	33,6	50,2
Muy de acuerdo	163	49,8	100,0
Total	327	100,0	

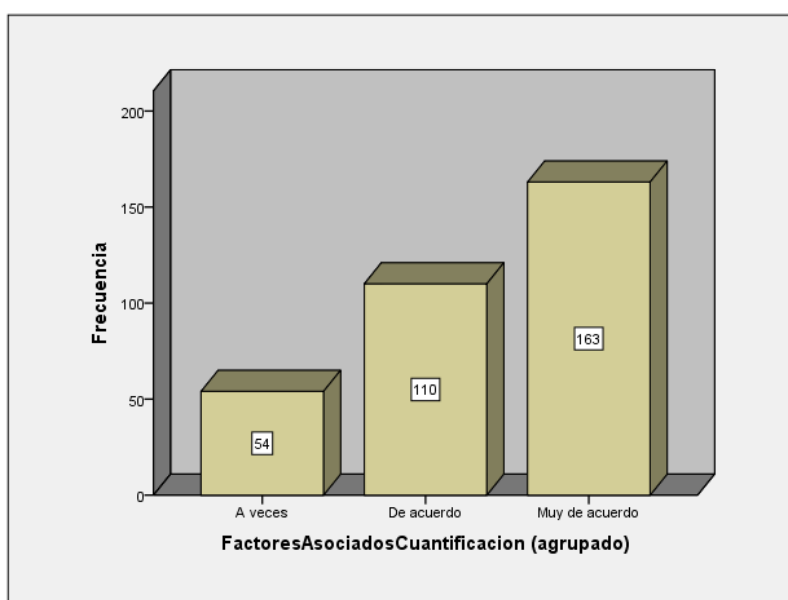


Figura 3. Resultados factores asociados.

Interpretación

Como podemos observar en los resultados de los factores asociados en la cuantificación en forma general señalamos, que 163 administrados (49,3%) tienen una percepción crítica, con respecto al menoscabo y la conducta en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019, 110 administrados (33,6%) están de acuerdo, 54 (16,5%) a veces. Existen muchos casos en los cuales la comisión de hechos o casos fortuitos contienen efectos que causan daño, ya sea daños que afectan al patrimonio o daños que afectan a una parte no patrimonial.

4.2.2. Variable 2: Indemnizaciones por daño no patrimonial.

Tabla 8
Tabla de distribución de frecuencia (TDF) variable 2

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
A veces	58	17,7	17,7
De acuerdo	55	16,8	34,6
Muy de acuerdo	214	65,4	100,0
Total	327	100,0	

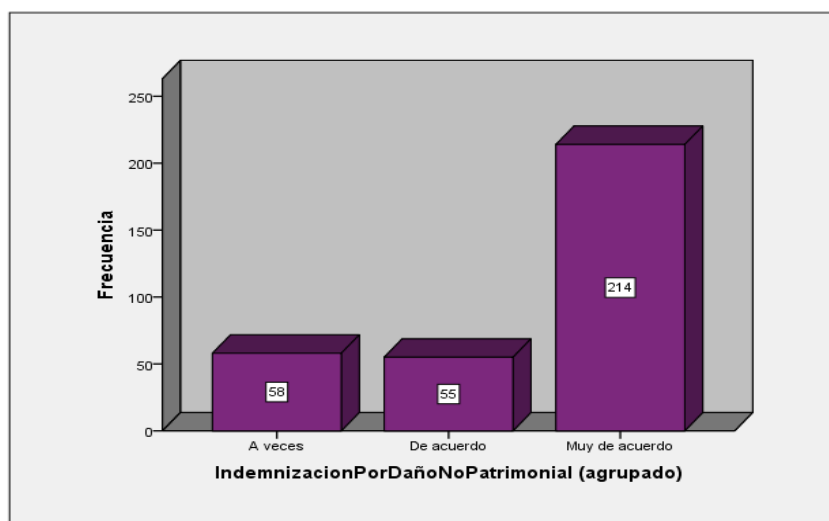


Figura 4. Resultados indemnizaciones por daño no patrimonial.

Interpretación

Como podemos observar en los resultados de las indemnizaciones por daño no patrimonial en forma general señalamos, que 214 administrados (65,4%) tienen una percepción crítica, con respecto a la función punitiva y a las funciones compensativas y solidarias en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019, 55 administrados (16,8%) están de acuerdo, 58 (17,7%) a veces. Es la determinación del quantum de la indemnización por daño moral o lesión efectuada culpable o dolosamente a un derecho subjetivo de carácter inmaterial e inherente a la persona.

4.2.3. Percepción de los ítems de la variable 1: factores asociados en la cuantificación.

Tabla 9

Ítem 1: *Una conducta dolosa o culposa que genera responsabilidad civil, debe producir un daño*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	45	13,8	13,8
A veces	22	6,7	20,5
De acuerdo	99	30,3	50,8
Muy de acuerdo	161	49,2	100,0
Total	327	100,0	

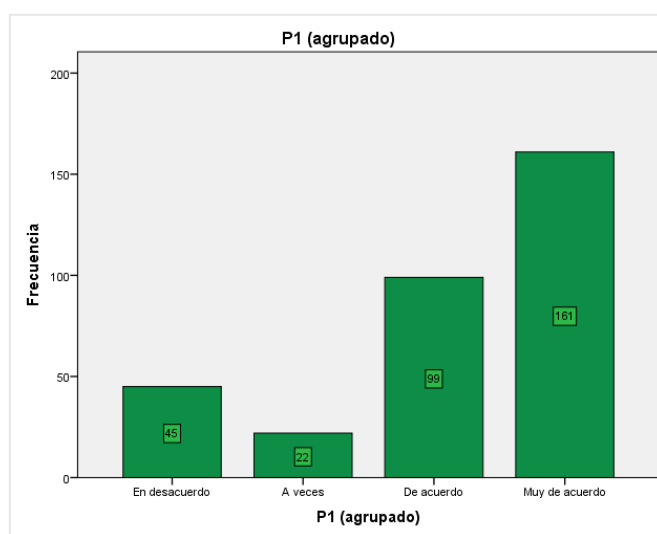


Figura 5. Resultados del ítem 1.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 1 de la variable 1: Una conducta dolosa o culposa que genera responsabilidad civil, debe producir un daño, 161 administrados (49,2%) están muy de acuerdo con esta medida, 99 administrados (30,3%) están de acuerdo, 22 (6,7%) a veces y 45 (13,8%) en desacuerdo.

Tabla 10

Ítem 2: Si la conducta dolosa se encuentra presente, el derecho civil no se debe desentender del asunto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	1,2	1,2
A veces	63	19,3	20,5
De acuerdo	123	37,6	58,1
Muy de acuerdo	137	41,9	100,0
Total	327	100,0	

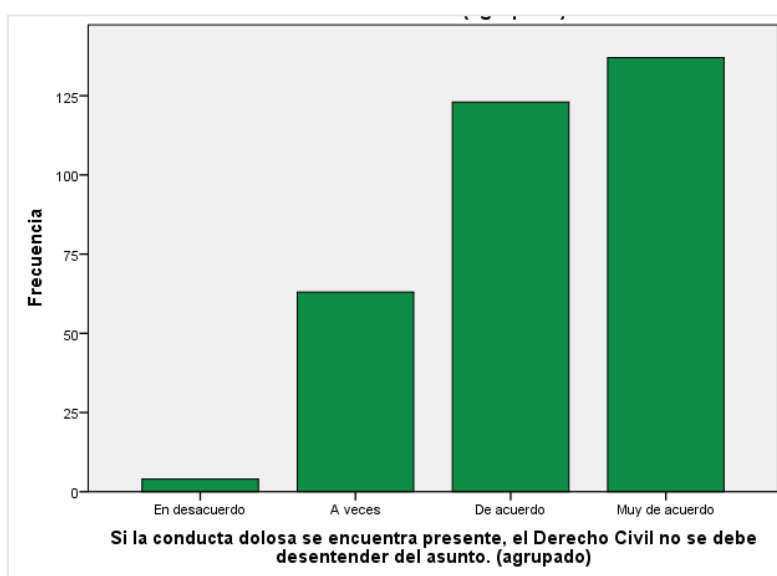


Figura 6. Resultados del ítem 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 2 de la variable 1: Si la conducta dolosa se encuentra presente, el Derecho Civil no se debe desentender del asunto; 137 administrados (41,9%) están muy de acuerdo con esta medida, 123 administrados (37,6%) están de acuerdo, 63 (19,3%) a veces y 4 (1,2%) en desacuerdo.

Tabla 11
 ítem 3: El daño no se agota en su calidad de condición

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	17	5,2	5,2
A veces	90	27,5	32,7
De acuerdo	111	33,9	66,7
Muy de acuerdo	109	33,3	100,0
Total	327	100,0	

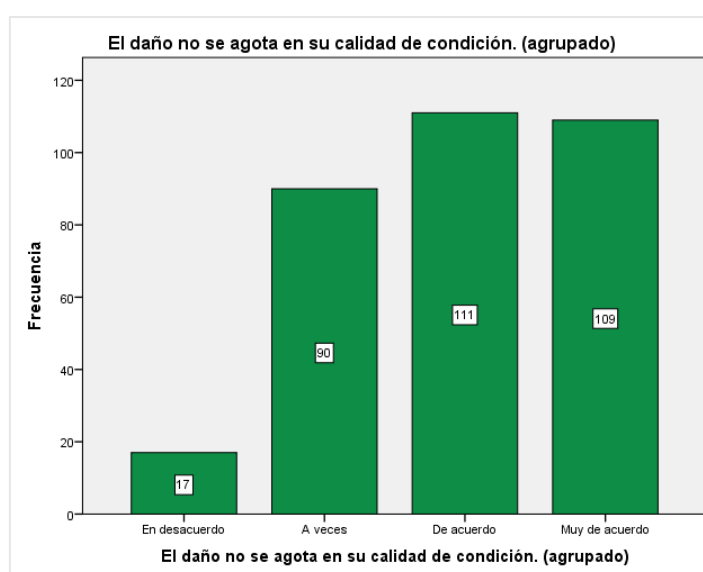


Figura 7. Resultados del ítem 3.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 3 de la variable 1: El daño no se agota en su calidad de condición.; 109 administrados (33,3%) están muy de acuerdo con esta medida, 111 administrados (33,9%) están de acuerdo, 90 (27,5%) a veces y 17 (5,2%) en desacuerdo.

Tabla 12

ítem 6: El daño corporal es objeto de la pretensión indemnizatoria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	45	13,8	13,8
A veces	22	6,7	20,5
De acuerdo	99	30,3	50,8
Muy de acuerdo	161	49,2	100,0
Total	327	100,0	

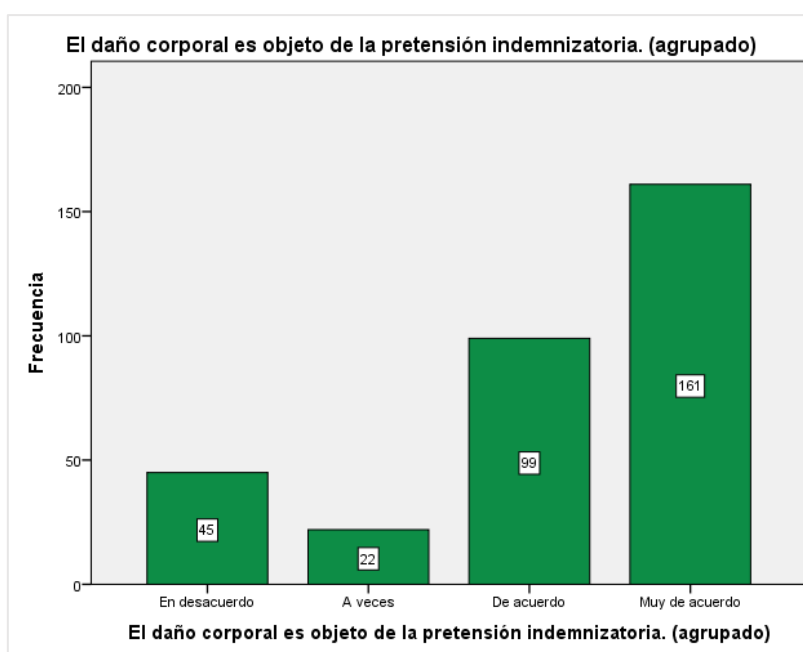


Figura 8. Resultados del ítem 6.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 6 de la variable 1: El daño corporal es objeto de la pretensión indemnizatoria.; 161 administrados (49,2%) están muy de acuerdo con esta medida, 99 administrados (30,3%) están de acuerdo, 22 (6,7%) a veces y 45 (13,8%) en desacuerdo.

4.2.4. Percepción de los ítems de la variable 2: Indemnizaciones por daño no patrimonial.

Tabla 13

ítem 1: Castigar al agente por haber tenido una conducta culpable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	45	13,8	13,8
En desacuerdo	9	2,8	16,5
A veces	56	17,1	33,6
De acuerdo	100	30,6	64,2
Muy de acuerdo	117	35,8	100
Total	327	100	

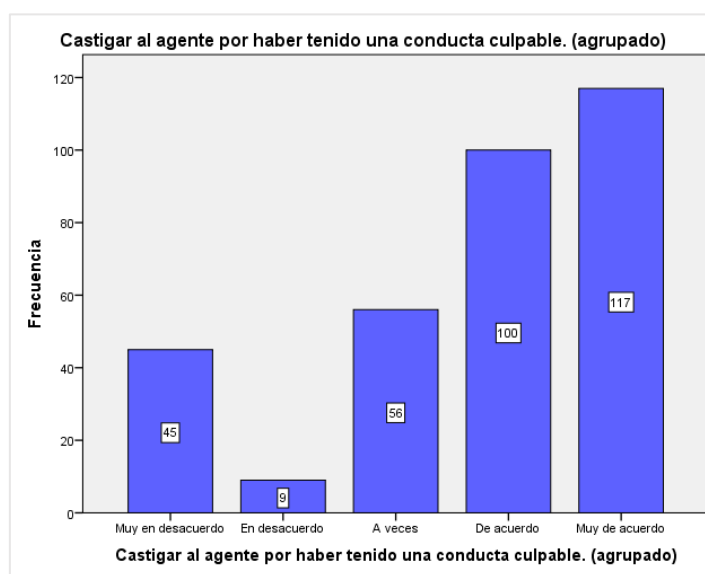


Figura 9. Resultados del ítem de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 1 de la variable 2: Castigar al agente por haber tenido una conducta culpable; 117 administrados (35,8%) están muy de acuerdo con esta medida, 100 administrados (30,6%) están de acuerdo, 56 (17,1%) a veces, 9 (2,8) en desacuerdo y 45 (13,8%) muy en desacuerdo.

Tabla 14

ítem 2: La sanción civil operaba conjuntamente a las sanciones administrativas y penales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	5	1,5	1,5
A veces	42	12,8	14,4
De acuerdo	91	27,8	42,2
Muy de acuerdo	189	57,8	100,0
Total	327	100,0	

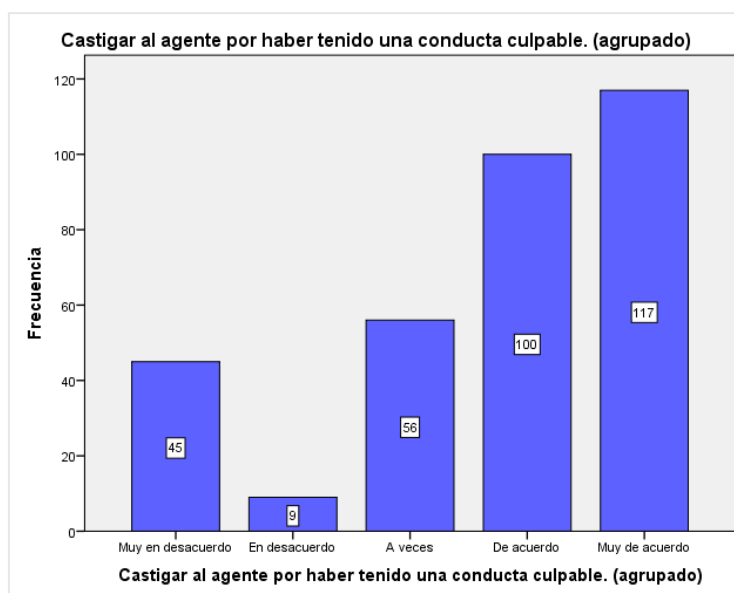


Figura 10. Resultados del ítem 2 de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 2 de la variable 2: La sanción civil operaba conjuntamente a las sanciones administrativas y penales.; 117 administrados (35,8%) están muy de acuerdo con esta medida, 100 administrados (30,6%) están de acuerdo, 56 (17,1%) a veces, 9 (2,8) en desacuerdo y 45 (13,8%) muy en desacuerdo.

Tabla 15

ítem 3: Las sanciones administrativas y penales tienen como fin la prevención de las conductas ilícitas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	45	13,8	13,8
En desacuerdo	13	4,0	17,7
A veces	47	14,4	32,1
De acuerdo	95	29,1	61,2
Muy de acuerdo	127	38,8	100,0
Total	327	100,0	

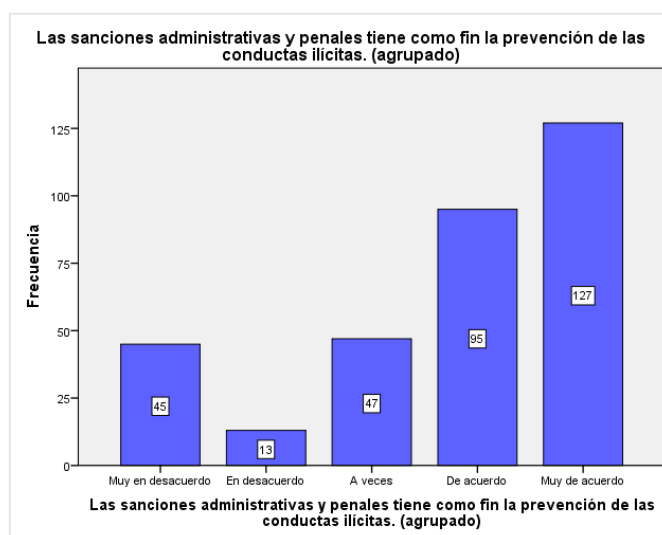


Figura 11. Resultados del ítem 3 de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 3 de la variable 2: Las sanciones administrativas y penales tienen como fin la prevención de las conductas ilícitas.; 127 administrados (38,8%) están muy de acuerdo con esta medida, 95 administrados (29,1%) están de acuerdo, 47 (14,4%) a veces, 13 (4,0) en desacuerdo y 45 (13,8%) muy en desacuerdo.

Tabla 16

ítem 7: El enriquecimiento del agente consiste en eliminar o atenuar el fenómeno por el cual el agente, que trata de obtener del ilícito, un mayor enriquecimiento del daño indemnizable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	45	13,8	13,8
A veces	56	17,1	30,9
De acuerdo	31	9,5	40,4
Muy de acuerdo	195	59,6	100,0
Total	327	100,0	

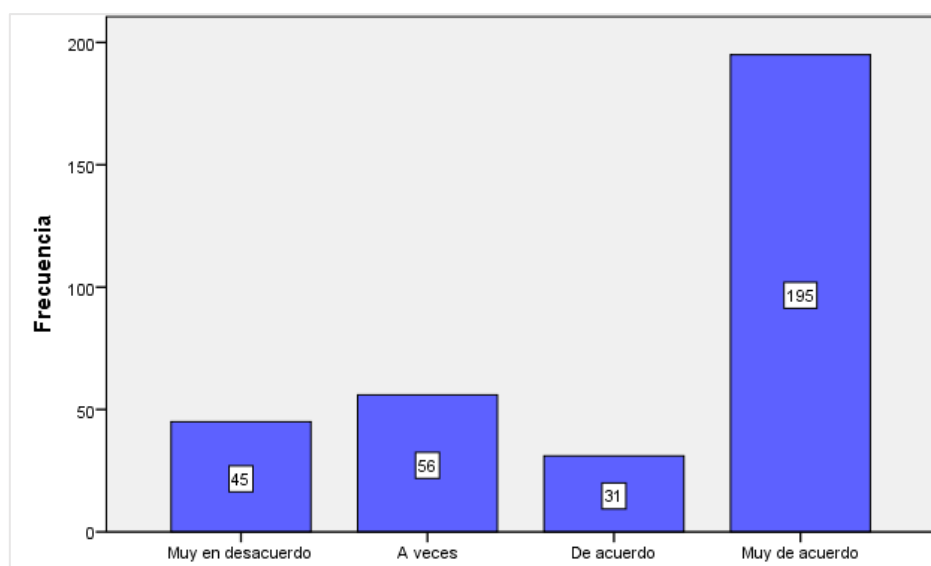


Figura 12. Resultados del ítem 7 de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 7 de la variable 2: El enriquecimiento del agente consiste en eliminar o atenuar el fenómeno por el cual el agente, que trata de obtener del ilícito, un mayor enriquecimiento del daño indemnizable; 195 administrados (59,6%) están muy de acuerdo con esta medida, 31 administrados (9,5%) están de acuerdo, 56 (17,1%) a veces y 45 (13,8%) muy en desacuerdo.

Tabla 17

ítem 9: La responsabilidad objetiva compensa a la víctima del accidente con la falta de utilidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	45	13,8	13,8
A veces	22	6,7	20,5
De acuerdo	99	30,3	50,8
Muy de acuerdo	161	49,2	100,0
Total	327	100,0	

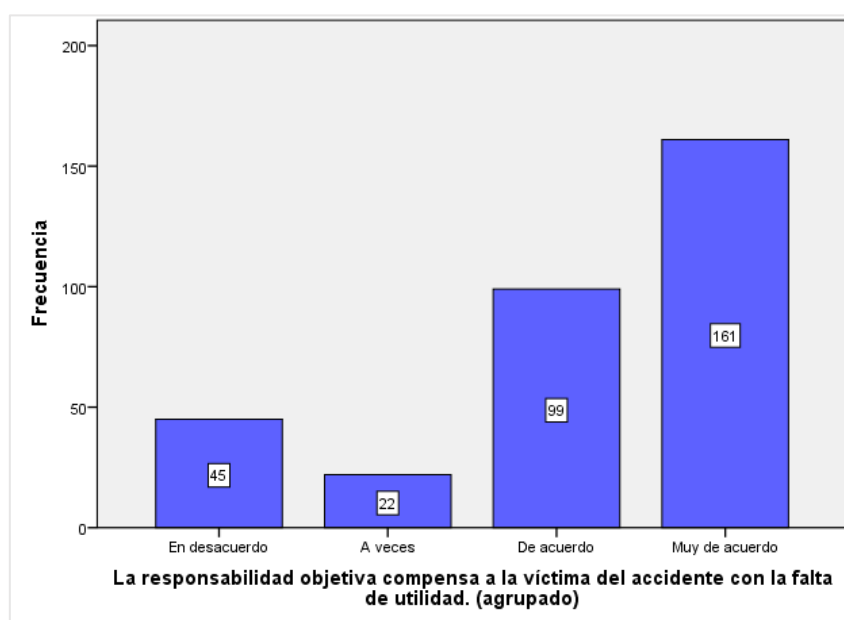


Figura 13. Resultados del ítem 9 de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 9 de la variable 2: La responsabilidad objetiva compensa a la víctima del accidente con la falta de utilidad.; 161 administrados (49,2%) están muy de acuerdo con esta medida, 99 administrados (30,3%) están de acuerdo, 22 (6,7%) a veces, 45 (13,8%) en desacuerdo.

Tabla 18

ítem 10: El bien sea objeto de cambio o en otras palabras que exista un mercado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	1,2	1,2
A veces	63	19,3	20,5
De acuerdo	123	37,6	58,1
Muy de acuerdo	137	41,9	100,0
Total	327	100,0	

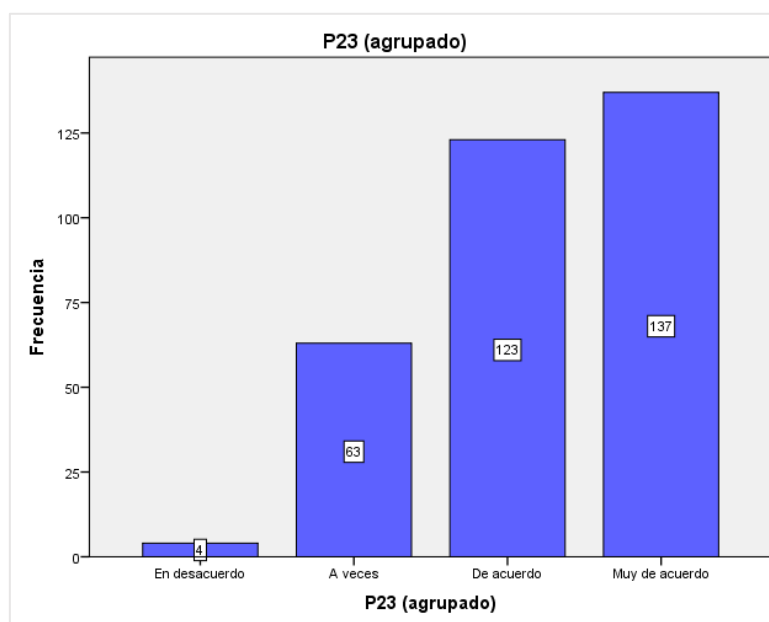


Figura 14. Resultados del ítem 10 de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 10 de la variable 2: El bien sea objeto de cambio o, en otras palabras, que exista un mercado; 137 administrados (41,9%) están muy de acuerdo con esta medida, 123 administrados (37,6%) están de acuerdo, 63 (19,3%) a veces, 4 (1,2%) en desacuerdo.

Tabla 19

ítem 11: La indemnización por equivalencia necesita que el bien destruido pueda ser objeto de valuación económica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	17	5,2	5,2
A veces	90	27,5	32,7
De acuerdo	111	33,9	66,7
Muy de acuerdo	109	33,3	100,0
Total	327	100,0	

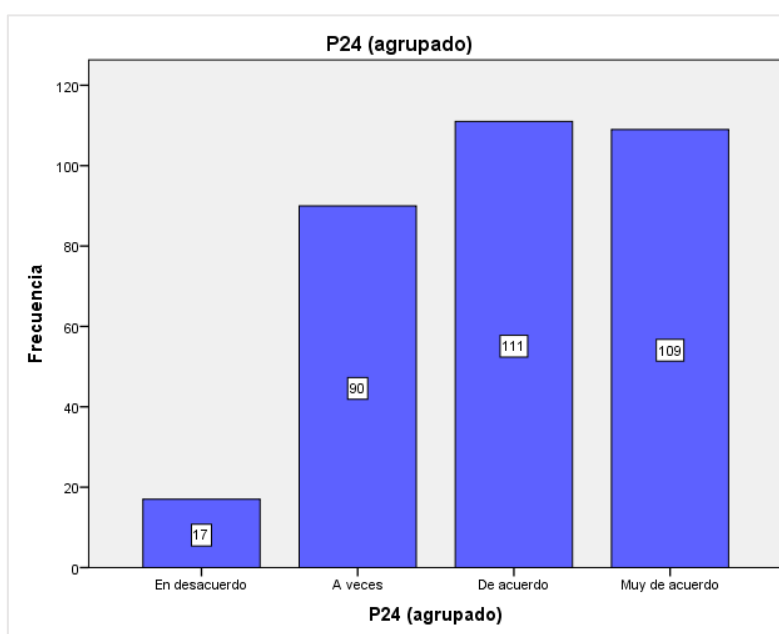


Figura 15. Resultados del ítem 11 de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 11 de la variable 2: La indemnización por equivalencia necesita que el bien destruido pueda ser objeto de valuación económica; 109 administrados (33,3%) están muy de acuerdo con esta medida, 111 administrados (33,9%) están de acuerdo, 90 (27,5%) a veces, 17 (5,2%) en desacuerdo.

Tabla 20

ítem 14: La función compensativa del daño no patrimonial se realiza atribuyendo a la víctima la recuperación de una parte de la utilidad perdida

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	61	18,7	18,7
A veces	40	12,2	30,9
De acuerdo	112	34,3	65,1
Muy de acuerdo	114	34,9	100,0
Total	327	100,0	

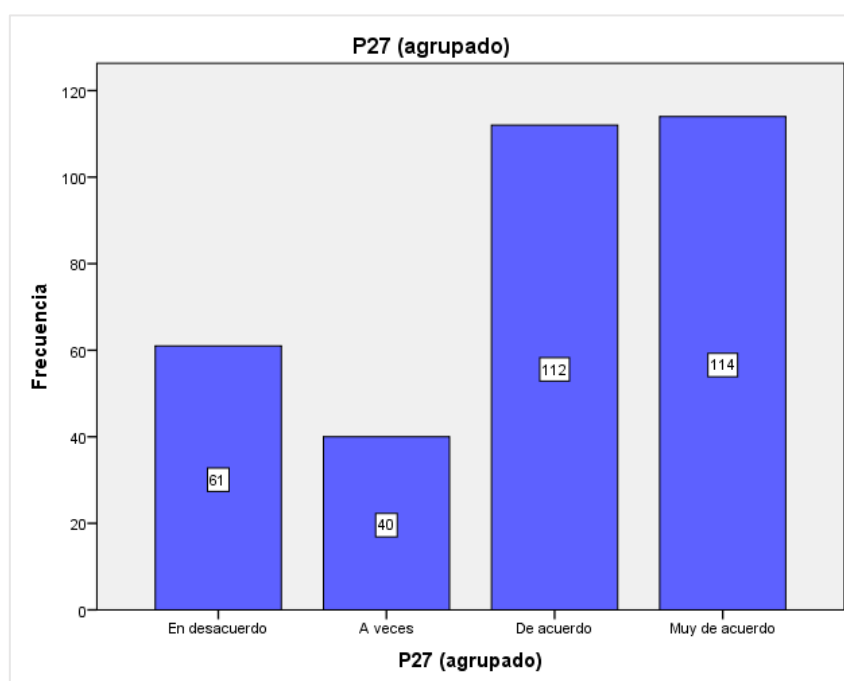


Figura 16. Resultados del ítem 14 de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 14 de la variable 2: La función compensativa del daño no patrimonial se realiza atribuyendo a la víctima la recuperación de una parte de la utilidad perdida; 114 administrados (34,9%) están muy de acuerdo con esta medida, 112 administrados (34,3%) están de acuerdo, 40 (12,2%) a veces, 61 (18,7%) en desacuerdo.

Tabla 21

ítem 15: Esta función podría de manera teórica ser realizada atribuyendo a la víctima del accidente una suma de dinero suficiente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	61	18,7	18,7
A veces	40	12,2	30,9
De acuerdo	112	34,3	65,1
Muy de acuerdo	114	34,9	100,0
Total	327	100,0	

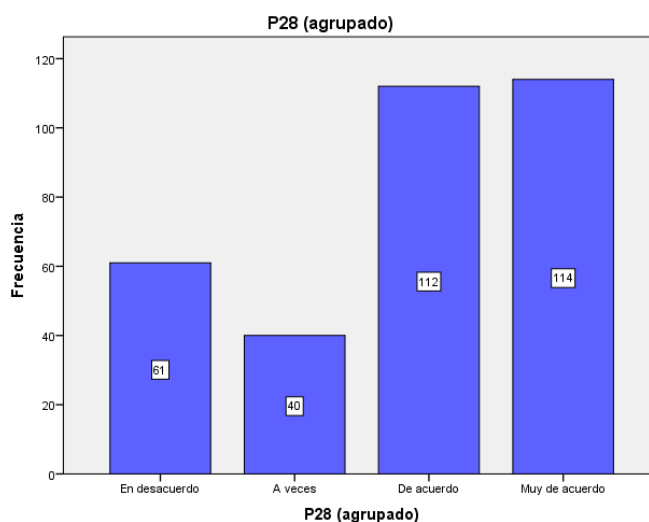


Figura 17. Resultados del ítem 15 de la variable 2.

Interpretación

Como se puede observar en los resultados del ítem 15 de la variable 2: Esta función podría, de manera teórica, ser realizada atribuyendo a la víctima del accidente una suma de dinero suficiente.; 114 administrados (34,9%) están muy de acuerdo con esta medida, 112 administrados (34,3%) están de acuerdo, 40 (12,2%) a veces, 61 (18,7%) en desacuerdo.

4.3. Contrastación de las hipótesis

4.3.1. Prueba de normalidad de las variables

Paso 1: Condición para la elección del estadístico correlacional

Si el comportamiento estadístico de la variable:

Es normal se usarán pruebas paramétricas: Pearson

Es no normal se usa pruebas no paramétricas: Rho de Spearman

Paso 2: Nivel de significancia

Si $p > 0.05$, se usa Pearson

Si $p < 0.05$, se usa Rho de Spearman

Paso 3: Aplicación de la prueba estadística

A continuación, se aplica la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov, porque los datos son mayores a 50, son 327; empleando el SPSS y se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 22

Prueba de Kolmogoroy - Smirnov para factores asociados en la cuantificación e indemnización por daño no patrimonial

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Factores Asociados en la Cuantificación	,117	327	,000
Indemnización por daño no patrimonial	,095	327	,000

Nota: a. Corrección de significación de Lilliefors

Se observa que las variables y dimensiones de estudio no tienen una distribución normal de los datos al hallar $p < 0,05$

Paso 4: Decisión

Se determina el uso de estadísticos de correlación no paramétrica para el análisis de datos, en nuestro caso el coeficiente de correlación de Rho de Spearman.

4.3.2. Prueba de hipótesis

El propósito del presente estudio fue determinar el nivel de relación que hay entre los Factores asociados en la cuantificación y la Indemnizaciones por daño no patrimonial, en tal sentido, el estudio se enmarca dentro de una investigación de nivel correlacional, a tal efecto la define como un tipo de investigación descriptiva que se usa comúnmente y que trata de determinar el grado de relación existente entre las variables. Permiten indagar hasta qué punto las alteraciones de una variable dependen de las alteraciones de la otra.

En función de los estudios cuantitativos es importante tener en cuenta que los niveles son vinculativos del cual podemos hablar en el desarrollo de una investigación y que la que normalmente se trabaja para una tesis es la correlacional ya que busca relacional las variables y determinar una conclusión.

Prueba de hipótesis principal

Para la muestra compuesta por 327 administrados y de acuerdo a las características observadas se determina una prueba estadística llamado de Rho de Spearman, para comprobar la relación existente entre las variables en estudio con un nivel de significación de 0.05.

Hipótesis principal:

H₀: No existe relación significativa entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

H₁: Existe relación significativa entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

Nivel de significancia: 5%

Prueba estadística: Coeficiente de correlación de Rho de Spearman, porque los datos no provienen de una distribución normal.

Tabla 23

Prueba de correlación de Rho de Spearman de hipótesis general

Rho de Spearman	Factores asociados a la cuantificación	Coeficiente de correlación	de	Indemnización por daño no patrimonial
				,963**
		Sig. (bilateral)		,000
		N		327

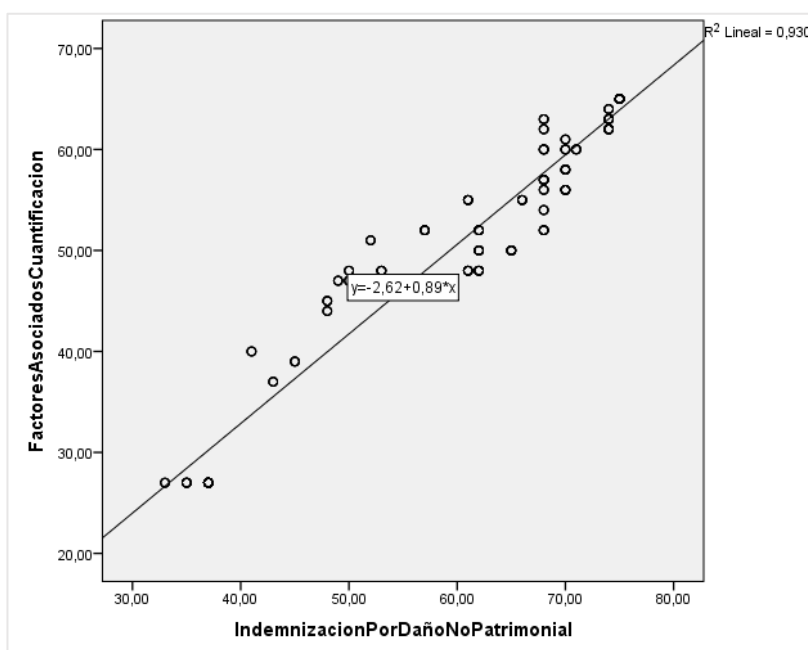


Figura 18. Diagrama de dispersión de variables.

Análisis:

Según los resultados obtenidos, el coeficiente de correlación de la Rho de Spearman entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019; es de 0.963, según la escala establecida, se tiene una correlación muy buena. Además, en el gráfico de dispersión se aprecia que factores asociados en la cuantificación mejora cuando las indemnizaciones por daño no patrimonial son buenas, es decir hay una relación lineal positiva entre las variables graficadas, por lo tanto, es una correlación positiva.

También se muestra el coeficiente de determinación (0.930), es decir, los factores asociados en la cuantificación predicen el 93% de los casos de las indemnizaciones por daño no patrimonial

Decisión: Como $p > 0,05$, se rechaza el H_0

Conclusión:

Según la decisión estadística existe relación significativa entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

Prueba de hipótesis especifica 1

Para la muestra compuesta por 327 administrados y de acuerdo a las características observadas se determina una prueba estadística llamado de Rho de Spearman, para comprobar la relación existente entre las variables en estudio con un nivel de significación de 0.05.

Hipótesis principal:

H₀: No existe relación significativa entre el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

H₁: Existe relación significativa entre el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

Nivel de significancia: 5%

Prueba estadística: Coeficiente de correlación de Rho de Spearman, porque los datos no provienen de una distribución normal.

Tabla 24

Prueba de correlación de Rho de Spearman de hipótesis específica 1

		Indemnización por daño no patrimonial	
Rho de	el menoscabo	Coeficiente	de
Spearman		correlación	,949**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	327

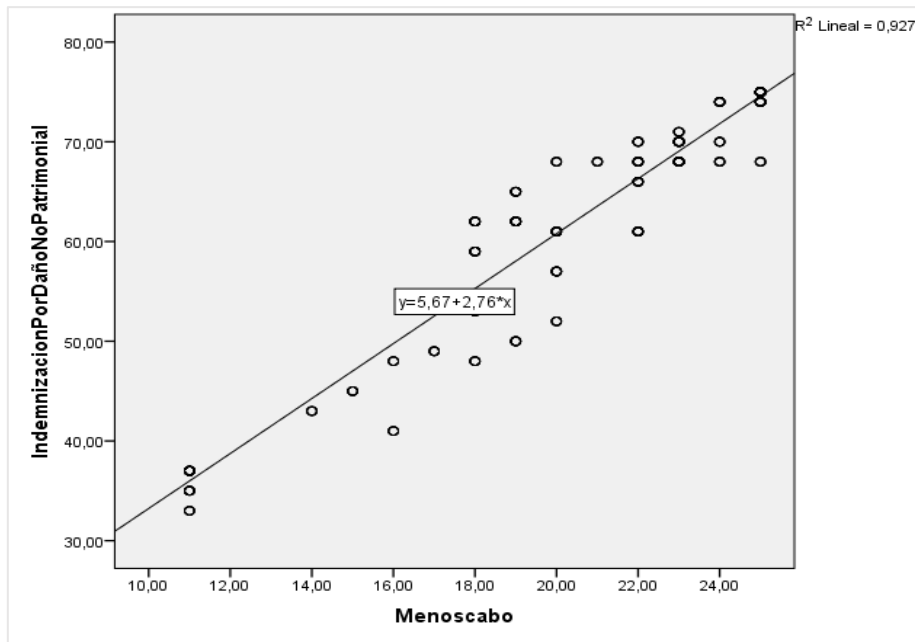


Figura 19. Diagrama de dispersión menoscabo con indemnización.

Análisis:

Según los resultados obtenidos, el coeficiente de correlación de la Rho de Spearman entre el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019; es de 0.949, según la escala establecida, se tiene una correlación muy buena. Además, en el gráfico de dispersión se aprecia que la gestión del menoscabo mejora las indemnizaciones por daño no patrimonial, es decir hay una relación lineal positiva entre las variables graficadas, por lo tanto, es una correlación positiva.

También se muestra el coeficiente de determinación (0.927), es decir, la gestión del menoscabo predice el 93% de los casos de las indemnizaciones por daño no patrimonial

Decisión:

Como $p > 0,05$, se rechaza la H_0

Conclusión:

Según la decisión estadística existe relación significativa entre el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

Prueba de hipótesis específica 2

Para la muestra compuesta por 327 administrados y de acuerdo a las características observadas se determina una prueba estadística llamado de Rho de Spearman, para comprobar la relación existente entre las variables en estudio con un nivel de significación de 0.05.

Hipótesis principal:

H₀: No existe relación significativa entre la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

H₁: Existe relación significativa entre la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

Nivel de significancia: 5%

Prueba estadística: Coeficiente de correlación de Rho de Spearman, porque los datos no provienen de una distribución normal.

Tabla 25

Prueba de correlación de Rho de Spearman de hipótesis específica 2.

		Indemnización por daño no patrimonial	
Rho de	la conducta	Coeficiente	de
Spearman		correlación	,938**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	327

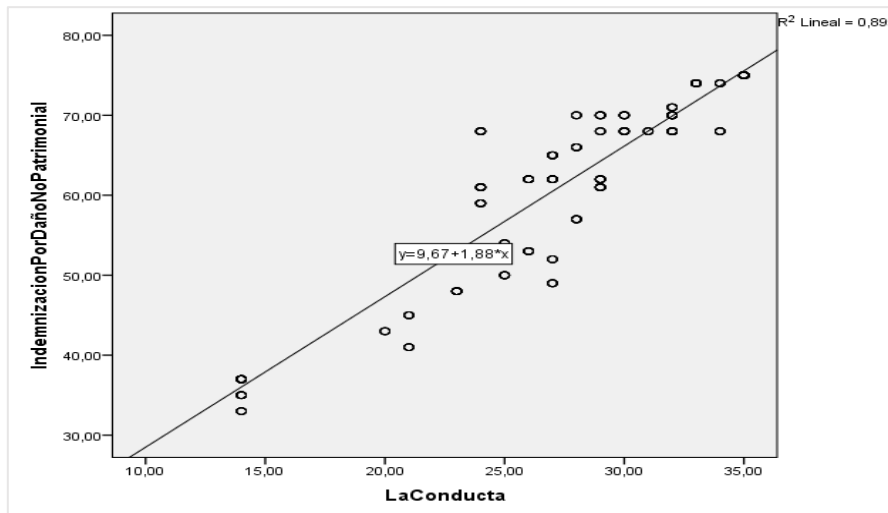


Figura 20. Diagrama de dispersión conducta con indemnización.

Análisis:

Según los resultados obtenidos, el coeficiente de correlación de la Rho de Spearman entre la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019; es de 0.938, según la escala establecida, se tiene una correlación muy buena. Además, en el gráfico de dispersión se aprecia que la gestión de la conducta mejora las indemnizaciones por daño no patrimonial, es decir hay una relación lineal positiva entre las variables graficadas, por lo tanto, es una correlación positiva.

También se muestra el coeficiente de determinación (0.895), es decir, la gestión de la conducta predice el 90% de los casos de las indemnizaciones por daño no patrimonial

Decisión:

Como $p > 0,05$, se rechaza la H_0

Conclusión:

Según la decisión estadística existe relación significativa entre la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados

En este punto se expondrá una explicación general para los resultados obtenidos en el presente estudio. Además, se discutirán estos hallazgos con los obtenidos en estudios similares con el fin de llegar a una mejor y más ilustrativa interpretación de los mismos. Compararemos los datos obtenidos a través de los instrumentos utilizados en nuestra investigación, es decir, a través del cuestionario cuya escala de medición es categórica ordinal, enfocada a evaluar la actitud de los encuestados respecto a la problemática planteada.

Se desea saber si es que los factores asociados en la cuantificación tienen relación con las indemnizaciones por daño no patrimonial.

La primera variable factores asociados en la cuantificación, el cual está basada en las siguientes dimensiones:

- Menoscabo
- Conducta

La segunda variable protección de sus derechos en los centros de consumo, el cual está basada en las siguientes dimensiones:

- Función punitiva
- Funciones compensativas y solidaria

Se evaluó dos dimensiones, Menoscabo y Conducta; todas estas variables se han cruzado con la variable indemnizaciones por daño no patrimonial.

Se encuestó a 327 administrados de la Sala Suprema Civil.

Tirado (2018) en su documento: “Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios

para la determinación del monto indemnizatorio en el daño moral”. Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho con mención en civil y comercial en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, maestría en derecho, Lambayeque.

El estudio se ha desarrollado, utilizando la información doctrinaria y jurisprudencial desarrollada y una información estadística de las encuestas que he realizado en nuestro Distrito Judicial de Lambayeque, donde demostraremos la hipótesis planteada al inicio del presente trabajo investigador como respuestas a esta investigación.

Resulta necesario definir y conceptualizar el daño moral y daño a la persona, para ubicar el daño moral dentro de la responsabilidad civil y plantear criterios para la determinación del Quantum indemnizatorio en el daño moral, así como precisar el contenido de las categorías jurídicas vinculadas al tema.

Estableciendo criterios para desarrollar y utilizar la uniformidad al momento de determinar el quantum indemnizatorio por daño moral y evitar esta incertidumbre que contribuye a la inseguridad y deslegitimación del sistema jurídico y que factores determinan o inciden sobre el mantenimiento de este estado de cosas; para ello hemos precisado previamente los fines y objetivos con cuya concreción se pretende contribuir al enriquecimiento de la teoría jurídica al respecto.

Lo resaltante de esta investigación es que tiene similitud con la nuestra, Tirado concluye que existe relación positiva entre la necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la determinación del monto indemnizatorio en el daño moral.

De manera análoga, nuestros resultados evidencian que existe relación significativa entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial, con un coeficiente de Rho Spearman de 0,963.

Concordamos con Lingán (2014) en su tesis titulada: “La cuantificación del daño moral para una correcta indemnización civil en nuestra legislación”. Tesis para optar el grado académico de maestro en Civil y Comercial. Universidad Pedro Ruiz Gallo, Escuela de Posgrado. Lambayeque, Perú. Compartimos sus hallazgos, al igual que nosotros Lingán concluye que la cuantificación del daño moral se relaciona significativamente con una correcta indemnización civil en nuestra legislación.

Si bien ya dicho esto, el daño moral es un perjuicio que sufre una persona por cualquier situación que comprende su vida de una manera tal que produce una afectación sentimental, no patrimonial sujeta a lesionar la personalidad o valores de esta; daño que no podrá resarcirse con una cuantificación económica pero que podrá calmar ánimos de venganza de una persona que ha sufrido algún choque emocional.

La determinación de una correcta cuantificación dependerá ya de una correcta decisión que se pueda otorgar en cada caso en concreto que pueda darse en nuestra legislación.

Sin embargo, esta complejidad puede terminar si nos ayudamos de manera correcta y asumiendo los retos de nuestra realidad- de la legislación comparada, aquella a la que tanto hemos recurrido sin perjuicio de nada, además con apoyo de profesionales de la salud comprometidos a realizar justicia por la comunidad.

A continuación, presentamos los hallazgos en nuestras hipótesis:

Hipótesis general: Existe relación significativa entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019. Los resultados muestran que existe relación significativa (Correlación Rho de

Spearman igual a 0,963 (Existe correlación positiva muy fuerte entre variables), el valor de p igual a 0,000 <0,05

Hipótesis específica 1: Existe relación significativa entre el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019. Los resultados muestran que existe relación significativa (correlación de Rho de Spearman igual a 0,949 (Existe correlación positiva muy fuerte entre variables), el valor de p igual a 0,000 <0,05.

Hipótesis específica 2: Existe relación significativa entre la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República - 2019. Los resultados muestran que existe relación significativa (correlación de Rho de Spearman igual a 0,938 (Existe correlación positiva muy fuerte entre variables), el valor de p igual a 0,000 <0,05.

5.2. Conclusiones

1. Existe relación significativa entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019. La cuantificación del daño se encuentra íntimamente vinculada a los padecimientos sufridos por la víctima. En ese sentido, la reparación procura el restablecimiento de la situación anímica de la víctima mediante el equivalente del dinero que torna factible brindarle a ésta la posibilidad de compensar con satisfacciones placenteras las aflicciones pasadas.
2. Existe relación significativa entre el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República-2019. El menoscabo es el daño que ha sido tradicionalmente definido por la doctrina nacional como cualquier detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia que sufre un individuo en su persona, bienes, libertad, honor, crédito, afectos, creencias, etc.
3. Existe relación significativa entre la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la sala suprema civil de la corte suprema de justicia de la República – 2019. Fue sistematizada en conductas generales, de acuerdo con las materias encontradas en los fallos de estudio y calificadas como tales en casi la totalidad de ellos: delitos, cuasidelitos, falta de servicio, accidente laboral, accidente de tránsito: negligencia médica y producto defectuoso.

REFERENCIAS

- Afferni G. (2014). La reparación del daño no patrimonial en la responsabilidad objetiva. *Ius Et Veritas*, 14(29), 203-221. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11770>
- Brugman, H. (2015). *Conceptualización del daño moral en el derecho civil español, francés y puertorriqueño y su contraposición en el derecho común norteamericano* (Tesis doctoral). Recuperado de <http://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/16216/Tesis826-160223.pdf;jsessionid=88AE4D6DB319270E81D2C875DF5774EE?sequence=1>
- Camus, J. (2016). *La relatividad de la prueba en el daño moral (encuentros y desencuentros de la casación civil)* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7865>
- Cruzado, C. (2017). *El quantum indemnizatorio del daño moral en los accidentes de tránsito: una propuesta de uniformidad de criterios en la legislación peruana* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27302/cruzado_dc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chango, L. (2014). *La acción por daño moral y la cuantificación de la indemnización* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7818/1/FJCS-DE-703.pdf>
- Guerrón, M. (2016). *El Quantum Indemnizatorio en la Acción Civil de Reparación por Daño Moral* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23414/1/tesis.pdf>
- Henriquez, E. y Zepeda, M. (2003). Elaboración de proyectos de investigación científica. *Ciencia y enfermería*, 9(2), 23-28. Recuperado de

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95532003000200003&script=sci_arttext&tIng=es

Lingán G., R. (2014). *La cuantificación del daño moral para una correcta indemnización civil en nuestra legislación* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7372/BC-934%20LINGAN%20GUERRERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mellado, F. y Olivares, D. (2018). *Perspectivas sobre la transmisibilidad de la acción de indemnización por daño extra patrimonial en el derecho civil chileno* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151671/Perspectivas-sobre-la-transmisibilidad-de-la-acci%C3%B3n-de-indemnizaci%C3%B3n-por-da%C3%B1o-extrapatrimonial-en-el-derecho-civil-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pala, D. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente n 02875 2009 01601 JR CI 06, del Distrito Judicial de La Libertad Trujillo. 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2651/CALIDAD_INDEMNIZACION_PALA_CORREA_DATAALY_ESTEPHANEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, D. (2012). *Determinación del quantum indemnizatorio por daño moral en la jurisprudencia* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112879/de-perez_d.pdf?sequence=1

Tirado, R. (2018). *Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la*

determinación del monto indemnizatorio en el daño moral (Tesis de maestría). Recuperado de

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7383/BC-1061%20TIRADO%20MALAVER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1. Instrumentos

Variable 1: FACTORES ASOCIADOS EN LA CUANTIFICACIÓN

INSTRUCCIONES:

Lea cada Ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa (X) la alternativa apropiada; tenga en cuenta que no existen respuestas buenas o malas.

VALORACIÓN:

1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. A veces 4. De acuerdo
5. Muy de acuerdo

N.º	ITEMS	1	2	3	4	5
	MENOSCABO					
1	Una conducta dolosa o culposa que genera responsabilidad civil, debe producir un daño.					
2	Si la conducta dolosa se encuentra presente, el Derecho Civil no se debe desentender del asunto.					
3	El daño no se agota en su calidad de condición.					
4	La reparación de ese daño es la pretensión del juicio de indemnización.					
5	El menoscabo tiene relación con la privación, detrimento de la vida humana, integridad física o psíquica de la persona humana.					
6	El daño corporal es objeto de la pretensión indemnizatoria.					
	CONDUCTA					
7	Delitos: Incluye a todas las conductas tipificadas y penadas por la ley.					

8	Cuasidelitos: Todas las conductas que, generando algún daño, no constituyan un delito.				
9	Falta de Servicio: Se incorporan aquí los casos de responsabilidad por culpa del Estado, cuando el funcionamiento del servicio público fue defectuoso en el caso concreto.				
10	Accidente Laboral: Aun cuando existe un contrato de por medio, se incluyen estos accidentes ya que por su fisonomía y frecuencia resultan de mucha relevancia en el análisis jurisprudencial de criterios de indemnización.				
11	Accidente de Tránsito: Por su especificidad y frecuencia, se trataron de forma separada a los cuasidelitos.				
12	Negligencia Médica: También atendiendo las particularidades de esta conducta, se optó por analizarla separadamente.				
13	Producto Defectuoso: Atiende a un criterio de especificidad en la acción generadora del daño, razón por la cual no se incluyó en otra categoría.				

Cuestionario

Variable 2: INDEMNIZACIONES POR DAÑO NO PATRIMONIAL

INSTRUCCIONES:

Lea cada Ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa (X) la alternativa apropiada; tenga en cuenta que no existen respuestas buenas o malas.

VALORACIÓN:

1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. A veces 4. De acuerdo
5. Muy de acuerdo

N.º	ITEMS	1	2	3	4	5
	FUNCIÓN PUNITIVA					
1	Castigar al agente por haber tenido una conducta culpable.					
2	La sanción civil operaba conjuntamente a las sanciones administrativas y penales.					
3	Las sanciones administrativas y penales tiene como fin la prevención de las conductas ilícitas.					
4	El daño puede ser consecuencia de un riesgo consentido o de uno no consentido.					
5	El daño es una medida de la gravedad de la culpa y al patrimonio del agente.					
6	La sanción civil al patrimonio del agente consiste en mantener intacta su eficacia disuasiva.					
7	El enriquecimiento del agente consiste en eliminar o atenuar el fenómeno por el cual el agente, que trata de obtener del ilícito, un mayor enriquecimiento del daño indemnizable.					

8	El sistema de reparación es diferenciado según al daño.					
	FUNCIONES COMPENSATIVAS Y SOLIDARIA					
9	La responsabilidad objetiva compensa a la víctima del accidente con la falta de utilidad.					
10	El bien sea objeto de cambio o, en otras palabras, que exista un mercado					
11	La indemnización por equivalencia necesita que el bien destruido pueda ser objeto de valuación económica					
12	Las funciones compensativas representa el hecho de que la reparación del daño no patrimonial pueda desarrollar la función de indemnizar a la víctima.					
13	La función compensativa del daño no patrimonial se realiza atribuyendo a la víctima la suma de dinero que vaya a restaurarla por el daño sufrido.					
14	La función compensativa del daño no patrimonial se realiza atribuyendo a la víctima la recuperación de una parte de la utilidad perdida					
15	Esta función podría, de manera teórica, ser realizada atribuyendo a la víctima del accidente una suma de dinero suficiente.					

Anexo 2. Matriz de consistencia

Tema: FACTORES ASOCIADOS EN LA CUANTIFICACION Y LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑO NO PATRIMONIAL EN LA SALA SUPREMA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA-2019

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable e Indicadores	Metodología
Formulación del Problema General: ¿En qué medida se relaciona los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte	Formulación del Objetivo General: Determinar en qué medida se relaciona los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia	Formulación de Hipótesis General: Existe relación significativa entre los factores asociados en la cuantificación y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia	Variable 1: V1. Factores asociados en la cuantificación Dimensión 1. – Menoscabo Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> • Conducta dolosa • El daño no se agota • Pretensión del juicio • Relación con la privación, detrimento de la vida humana, 	1. Metodología de La Investigación Inductivo – Deductivo 2. Tipo de Investigación Bàsica 3. Nivel de Investigación Correlacional 4. Diseño de la Investigación

Suprema de de la República- de la República- Justicia de la 2019. República-2019?		de la República- de la República- 2019.	integridad física o psíquica de la persona. • Pretensión indemnizatoria	No Experimental Transversal
Problemas Específicos:	Objetivos Específicos:	Hipótesis Específicas:	Dimensión 2. – Conducta Indicadores:	5. Población de la Investigación 20 Operadores de justicia
P1. ¿En qué medida se relaciona el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019?	O1. Determinar en qué medida se relaciona el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.	H1. Existe relación significativa entre el menoscabo y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.	<ul style="list-style-type: none"> • Delitos • Cuasidelitos • Falta de Servicio • Accidente Laboral • Accidente de Tránsito • Negligencia Médica • Producto Defectuoso Variable 2: V2. Indemnizaciones por daño no patrimonial Dimensión 1. – Función punitiva.	6. Muestra de Investigación Representativa 7. Técnica de Investigación Encuesta 8. Instrumento de Investigación Cuestionarios

P2. ¿En qué medida se relaciona la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019?

O2. Establecer en qué medida se relaciona la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.

H2. Existe relación significativa entre la conducta y las indemnizaciones por daño no patrimonial en la Sala Suprema Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República-2019.

Indicadores:

- Conducta culpable.
- Operación de la sanción civil
- Sanciones administrativas y penales
- Grado del daño
- Eficacia disuasiva.
- Enriquecimiento del agente
- Reparación diferenciada

Dimensión 2. – Funciones compensativas y solidarias.

Indicadores:

- La responsabilidad objetiva
 - El bien sea objeto de cambio
 - Indemnización por equivalencia
 - funciones compensativas
-

Anexo 3. Base de dato

	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P1 0	P1 1	P1 2	P1 3		P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P1 0	P1 1	P1 2	P1 3	P1 4	P1 5
1	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	1	3	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4
2	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	2	1	5	1	3	1	4	1	4	2	3	3	1	2	2	2
3	3	5	4	3	4	3	5	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	5	4	3	4	4	4
4	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	4	1	5	1	3	1	4	1	4	2	3	3	1	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	3	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
6	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	4	3	2	6	3	4	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
7	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	7	1	5	1	3	1	5	1	5	2	3	3	1	2	2	2
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	8	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
9	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	3	4	9	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3
10	3	4	4	3	2	3	4	4	3	2	2	3	3	10	2	3	3	3	3	2	3	2	3	4	4	3	2	2	2
11	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	11	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5
12	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	12	2	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3
13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	13	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
15	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	5	15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4
16	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	16	1	5	1	3	1	5	1	5	2	3	3	1	2	2	2
17	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	17	1	5	1	3	1	5	1	5	2	3	3	1	2	2	2

58	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	58	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
59	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	59	1	5	1	3	1	5	1	5	2	3	3	1	2	2	2
60	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	60	1	5	1	3	1	3	1	3	2	3	3	1	2	2	2
61	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	3	4	61	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	5	4	5	5	5
62	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	62	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
63	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	63	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4
64	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	64	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
65	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	5	65	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3	4	4	4
66	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	5	4	5	66	3	4	4	4	5	5	5	5	4	4	3	4	4	4	4
67	5	5	2	5	5	5	5	2	5	5	2	5	5	67	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	2	5	5	5	5
68	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	68	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4
69	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4	69	4	3	4	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3
70	4	4	3	5	2	4	4	3	5	2	3	3	4	70	3	5	4	5	5	5	5	5	4	4	3	5	2	2	2
71	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	71	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
72	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	72	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
73	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	5	73	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3
74	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	1	3	2	74	3	5	3	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5
75	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3	4	4	75	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4
76	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	76	3	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4
77	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	77	1	5	1	3	1	4	1	4	2	3	3	1	2	2	2

78	3	5	4	3	4	3	5	4	3	4	3	3	3	78	3	3	3	2	3	3	3	3	3	5	4	3	4	4	4
79	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	79	1	5	1	3	1	4	1	4	2	3	3	1	2	2	2
80	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	80	3	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
81	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	4	3	2	81	3	4	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
82	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	82	1	5	1	3	1	5	1	5	2	3	3	1	2	2	2
83	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	83	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
84	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	84	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3
85	3	4	4	3	2	3	4	4	3	2	2	3	3	85	2	3	3	3	3	2	3	2	3	4	4	3	2	2	2
86	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	86	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5
87	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	87	2	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3
88	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	88	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
89	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
90	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	5	90	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4
91	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	91	1	5	1	3	1	5	1	5	2	3	3	1	2	2	2
92	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	92	1	5	1	3	1	5	1	5	2	3	3	1	2	2	2
93	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	4	93	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
94	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	94	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
95	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	95	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
96	2	3	3	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	96	1	5	1	3	1	5	1	5	2	3	3	1	2	2	2
97	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	97	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	2	4	4	4	4

Anexo 4. Índice de similitud.

FACTORES ASOCIADOS INDEMNIZACION.pdf 74 / 75 100%

FACTORES ASOCIADOS INDEMNIZACION

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%	28%	1%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.autonoma.edu.pe	12%
Fuente de Internet		
2	repositorio.unprg.edu.pe	4%
Fuente de Internet		
3	repositorio.une.edu.pe	4%
Fuente de Internet		



73



74